

¿Gestación subrogada o vientres de alquiler? ANEXO ENTREVISTAS

Abril 2018

Índice

ANEXO: ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD.....	2
Introducción	2
Personas expertas entrevistadas	3
Entrevistas.....	6
1. ITZIAR ALKORTA IDIAKEZ.....	6
2. VICENTE BELLVER CAPELLA	15
3. LAURA NUÑO GÓMEZ	24
4. OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ	33
5. BEATRIZ SAN ROMÁN Y DIANA MARRE	44

ANEXO: ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD

Introducción

El objetivo de las entrevistas es conocer en profundidad la visión y postura de algunas personas expertas en relación a la gestación subrogada y recoger su opinión cualificada sobre las implicaciones y repercusiones de esta práctica.

Para ello, durante el mes de marzo de 2018 se han realizado seis entrevistas en profundidad de carácter no directivo (sin rigidez en contenido o forma, aunque sí controlada y siguiendo un guion). A través de esta técnica se ha establecido una conversación profesional en la que el equipo investigador ha buscado con sus preguntas indagar en aquello que es más importante para la persona entrevistada, su significado, el modo en que ella ve, clasifica e interpreta el tema que nos ocupa.

Las entrevistas han tenido una duración aproximada de hora y media. Cinco de ellas se han realizado vía Skype y una de ellas de forma presencial. Una de las entrevistas ha sido doble (se ha entrevistado a dos personas al mismo tiempo).

Para seleccionar a las personas expertas a entrevistar se ha tenido en cuenta que pudieran quedar representadas corrientes de pensamiento y enfoques de ámbitos diferentes para mantener conversaciones desde la perspectiva jurídica, la perspectiva ética, la perspectiva social, etc. y también, que contaran con publicaciones sobre el tema que nos ocupa o que la gestación subrogada estuvieran entre sus ámbitos de investigación o discusión.

Personas expertas entrevistadas

ITZIAR ALKORTA IDIAKEZ



Reseña Curricular

Doctora en Derecho y profesora titular de Derecho Civil de la Universidad del País Vasco

Exviceconsejera de Universidades e Investigación (Educación, Política Lingüística y Cultura) del Gobierno Vasco.

Publicaciones

Su principal línea de investigación es la bioética, tema sobre el que ha publicado varias monografías, artículos científicos y de divulgación¹.

En el ámbito objeto de las entrevistas, destaca como autora del libro: *Regulación jurídica de la medicina reproductiva*. Aranzadi, 2003. También “*La regulación jurídica de la maternidad subrogada*”, en *La subrogación uterina: análisis de la situación actual*. Colección Interrogantes de la Fundació Víctor Grífols i Lucas. Barcelona: Fundació Víctor Grífols i Lucas, 2010².

VICENTE BELLVER CAPELLA



Reseña Curricular

Doctor en Derecho, Catedrático de Filosofía del Derecho y Director del Departamento de Filosofía del derecho y Política de la Universitat de València. Ha sido Magistrado Suplente de la Audiencia Provincial de Valencia, Director del Centro de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) en la Comunidad Valenciana, Director General de Política Científica de la Generalitat Valenciana y miembro del Comité Director de Bioética del Consejo de Europa. En la actualidad es vocal del Comité de Bioética Asistencial del Departamento de Salud La Fe de Valencia y del CEIC de Salud Pública de la Generalitat Valenciana.

Miembro del Comité de Bioética de España.

Publicaciones

Autor de numerosos artículos³ sobre bioética en revistas especializadas. Ha escrito, además, dos artículos⁴ sobre gestación subrogada donde, considerando los aspectos legales y éticos, establece su posición.

¹ Una relación completa de sus publicaciones hasta 2016 puede verse en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=656302>

² Disponible en: <https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/56349/1/intetic3.pdf>

³ Una relación completa en: <https://www.uv.es/bioetica/Docs/Vicente.pdf>

⁴ Bellver Capella, V. (2017). *Tomarse en serio la maternidad subrogada altruista*. *Cuadernos de bioética*, 28(93), 229-244. Disponible en: <http://aebioetica.org/revistas/2017/28/93/229.pdf>. Bellver Capella, V. (2015). *¿Nuevas tecnologías? Viejas explotaciones: el caso de la maternidad subrogada internacional*. *Scio. Revista de Filosofía*, 11, 19-52. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5297311.pdf>

DIANA MARRE



Reseña Curricular

Doctora en Psicología Social con Premio Extraordinario de Doctorado, es profesora asociada del Departamento de Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, miembro del Grupo de Investigación AFIN y coordinadora general del Centro AFIN5 en la misma universidad⁶.

Actualmente forma parte del equipo de investigación del proyecto “Deseos parentales y derechos reproductivos y filiales: miradas interdisciplinares sobre decisiones reproductivas y ‘orígenes’ en reproducción asistida, adopción y subrogación”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, en el seno del cual está investigando sobre la donación de óvulos y la gestación subrogada.

Publicaciones

Cuenta con numerosas publicaciones sobre adopción en las que, en algunos casos, se aborda la gestación subrogada⁷. Ha participado en debates y encuentros sobre este tema.

LAURA NUÑO GÓMEZ



Reseña Curricular

Doctora en Ciencia Política por la Universidad Complutense de Madrid, investigadora y activista feminista. Directora de la Cátedra de Género del Instituto de Derecho Público y del Observatorio de Igualdad en la Universidad Rey Juan Carlos (URJC). Impulsora del primer Grado académico de Género en España.

Es una de las tres expertas integrantes del Consejo Estatal de Participación de la Mujer. También es miembro de la Comisión sobre Violencia de Género del Observatorio contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid.

Miembro de la plataforma “No somos vasijas”.

Publicaciones

Cuenta con numerosos artículos y libros sobre feminismo, igualdad de género, explotación sexual de la mujer, etc⁸. En el ámbito de la gestación subrogada, ha escrito varios artículos en webs⁹ y uno en una revista especializada en el que analiza la cuestión desde una perspectiva ética y política (mercantilización, feminización de la pobreza, desigualdad sexual, etc.):

Nuño, L. (2016) Una nueva cláusula del Contrato Sexual: vientres de alquiler. ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política, 55, 683-70010.

⁵ El grupo dispone de una publicación dirigida por Diana Marre, Nadja Monnet y Beatriz San Román.

⁶ Puede verse una reseña completa en: <http://grupsderecerca.uab.cat/afin/content/diana-marre-1>

⁷ Ver: “Los silencios de la adopción en España”. Disponible en:

<http://revistas.ucm.es/index.php/RASO/article/viewFile/RASO0909110097A/8841>

⁸ Una relación completa de publicaciones puede verse en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=956639>

⁹ Ver: Gestación comercial: deseos y derechos. *El Notario del siglo XXI*, 11 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.elnotario.es/index.php/opinion/opinion/7539-gestacion-comercial-deseos-y-derechos> (2017); también: Vientres de alquiler: ¿y si no fueran mujeres? *Revista Trabajadoras*, 2016, nº 58, pp. 28-29. Disponibl en: <http://docpublicos.ccoo.es/cendoc/047608VientresAlquilerFueran.pdf>

¹⁰ Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5909732&orden=0&info=link>

OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ



Reseña Curricular

Jurista especialista en derecho constitucional, especialmente conocido por sus trabajos sobre igualdad de género y nuevas masculinidades. Profesor titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Córdoba.

Es miembro de la Red feminista de Derecho Constitucional y de la Red de Hombres por la Igualdad.

Publicaciones

Ha publicado numerosos libros y artículos sobre masculinidad hegemónica. En el ámbito de la GS, ha publicado el siguiente artículo:

Salazar Benítez, O. (2017). La gestación por sustitución desde una perspectiva jurídica: Algunas reflexiones sobre el conflicto entre deseos y derechos. Revista de derecho político, (99), 79-12011.

También ha escrito artículos en prensa y webs especializadas.

BEATRIZ SAN ROMÁN SOBRINO



Reseña Curricular

Doctora en Psicología Social con Premio Extraordinario de Doctorado, es profesora asociada del Departamento de Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona, miembro del Grupo de Investigación AFIN y coordinadora general del Centro AFIN en la misma universidad¹².

Actualmente forma parte del equipo de investigación del proyecto “Deseos parentales y derechos reproductivos y filiales: miradas interdisciplinares sobre decisiones reproductivas y ‘orígenes’ en reproducción asistida, adopción y subrogación”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, en el seno del cual está investigando sobre la donación de óvulos y la gestación subrogada.

Publicaciones

Sus ejes de investigación y sus publicaciones giran actualmente en torno a la diversidad familiar y las estrategias reproductivas en España, la construcción de la diferencia y la racialización.

¹¹ Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/19307/16192>

¹² Una reseña completa puede verse en:

http://grupsderecerca.uab.cat/afin/sites/grupsderecerca.uab.cat/afin/files/cvn_SanRoman.pdf

Entrevistas

1. ITZIAR ALKORTA IDIAKEZ

Sobre la terminología...

Gestación subrogada, vientres de alquiler, maternidad subrogada, gestación por sustitución, subrogación gestacional... ¿Qué TÉRMINO te parece más apropiado para referirnos al tema que nos ocupa? ¿Por qué? ¿Qué se enfatiza o invisibiliza?

Los términos importan, y, en este caso, importan hasta el punto de que niego que la expresión “maternidad subrogada” en sí esté designando, desde el punto de vista de técnicas de reproducción asistida, nada nuevo. Cuando se produce la primera fertilización in vitro se descubre con gran sorpresa que las mujeres podemos gestar embriones de cualquier sujeto fuente, es decir, que son histocompatibles. Cualquier elemento biológico que se te introduzca y que no sea histocompatible va a provocar una respuesta de leucocitos que intentará frenar la invasión microbiológica celular, salvo el embrión. El embrión como cuerpo extraño se admite en los cuerpos de las mujeres, y, cualquier mujer, mientras sea de nuestra especie, lo podría gestar. Tecnológicamente, los grandes avances terminaron ahí. Ese fue el gran descubrimiento y luego la reproducción asistida se ha dedicado a mejorar las tasas de implantación de esos embriones, primero con tratamientos de cultivo, después, con estimulación hormonal de la persona receptora, etc. Esta es la técnica de reproducción asistida: generar un embrión extracorpóreamente e implantarlo en una mujer del cual no procede.

La expresión “maternidad subrogada” no se refiere por tanto a ninguna técnica novedosa, no es sino una manera eufemística de llamar a la entrega del nacido. Por tanto, no creo que tengamos que entrar en el juego de designar a esta modalidad de reproducción con un nombre específico porque esto ya lo venimos haciendo, ya venimos haciendo donación de óvulos desde hace mucho tiempo. Lo que se quiere, en realidad, es designar lo que, jurídicamente, con una palabra nueva, damos a entender que es una técnica nueva para poder justificar el resultado, que es entregar el producto. No hay tecnológicamente nada nuevo en la maternidad subrogada. Lo único nuevo es la visión jurídica y el contrato que se produce para dar cobertura a la entrega del nacido. ¿Cómo llamamos a ese fenómeno de contratar a una mujer a la que le vas a pasar tu material genético para que después te entregue el resultado? Hasta ahora lo llamábamos donación de óvulos y ahora que parece que hay una necesidad de consagrar este resultado, lo vamos a llamar de otra manera para no llamarlo entrega del nacido.

Derecho vs. deseo

Algunos agentes sociales proponen regular el “derecho a la gestación subrogada”. ¿Estás de acuerdo en considerarlo un DERECHO más allá del deseo? ¿Por qué? ¿Consideras que esta práctica puede considerarse una TÉCNICA más de reproducción asistida (una vía alternativa para personas que tienen cerradas las puertas de la gestación asistida y/o a las personas que tienen limitados los requisitos para la adopción...) o es otra cosa? ¿Por qué?

Para empezar, hay que aclarar que en la proposición de ley de Ciudadanos hay no sólo un derecho a la gestación subrogada, sino que también existe, por lo visto, un derecho subjetivo

nuevo, que es un tema de gran calado social. Ahora nos hemos enterado de que hay un derecho que se llama derecho a ser madre gestante. Es de un alcance increíble. Yo tengo derecho subjetivo a alquilar mi útero siempre y cuando cumpla una serie de condiciones.

Los derechos reproductivos han estado históricamente ausentes de una legislación que sistémicamente ha sido hecha por y para hombres. El derecho a la reproducción como tal no se ha regulado hasta la CEDAW, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Y ahí se produce un debate de derecho positivo y derecho negativo a la reproducción. El negativo sería el derecho de las mujeres a espaciar los nacimientos y a la interrupción voluntaria del embarazo. Este es un derecho ya consolidado en el mundo occidental, y la lucha ahora está en los países en vías de desarrollo. En occidente en este momento existen razones sociológicas que están en el fondo del asunto, me refiero a posponer la maternidad porque estratégicamente una mujer se ve obligada a hacerlo si quiere un desarrollo profesional, puesto que no existen medios sociales suficientes como para poder tomar la decisión de tener hijos en una edad fértil. Además, como sucede siempre, hay una acomodación por parte de la sociedad; suele haber una correlación entre el bienestar y el hecho de posponer la maternidad. En este contexto es muy importante entender que el derecho positivo a la maternidad es la reivindicación de las mujeres de los países occidentales desarrollados. Ahora, si les preguntamos a las mujeres si han tenido todos los hijos que quisieran, la mayor parte responden que no, que en otras condiciones hubieran querido tener más hijos.

En los países europeos con estado de bienestar y acceso a la sanidad garantizado, el derecho positivo de la reproducción, en el fondo, está reflejado en los decretos de prestaciones debidas por la seguridad social, los tratamientos que me van a permitir intentar ser padre o madre biológica a través de las técnicas de reproducción asistida (hay un listado, hay unos protocolos y hay una gestión de las listas de espera en lo público). Ese es el derecho positivo a la reproducción, en mi opinión. En relación a lo que se ofrece en las clínicas privadas, las prestaciones se amplían y en ocasiones, las mujeres que han agotado sus oportunidades en la pública y puede permitirse acudir a la privada, toman esa opción. Ahí está el “gap” que se produce, también en los países occidentales, entre las mujeres que no tienen medios y que quieren acceder a ese derecho a la reproducción. Pero ahí, necesariamente, tienes que tener dinero porque el derecho positivo a la reproducción que te garantiza el Estado tienes unos límites. Y la privada, como siempre, es una prestación sanitaria que supera esos límites, y en la medida en que alguien puede sufragarlos va a tener más acceso a ese derecho positivo a la reproducción.

¿Es un derecho o es un deseo? Desde el punto de vista del contenido de dicho derecho, lo que entendemos por derecho a la reproducción, es lo que está contemplado en el decreto de catálogo de las prestaciones de reproducción asistida. Es lo que entendemos hoy de una manera positivizada como derecho a la reproducción. Evidentemente, está en el límite de la medicina del deseo. Pero está reconocido como una prestación debida por el sistema público de sanidad.

¿Todos los casos merecen la misma consideración? ¿Es más válida la subrogación de una pareja heterosexual que no puede concebir que, por ejemplo, la de una mujer que no puede permitirse dejar su trabajo y que contrata a otra para que lo haga por ella?

En la exposición de motivos de la proposición de ley de Ciudadanos, en la que se define el ámbito subjetivo de aplicación de la ley, dice literalmente que estas técnicas se podrán utilizar cuando se hayan agotado todas las técnicas de reproducción asistida o bien las personas sean incompatibles con las TRA. Yo creo que hay que tomarse las cosas en serio: una proposición de ley debe afinar un poco más en la terminología porque es un tema muy importante. ¿Qué

quieren decir con agotar previamente las tecnologías? Porque esto normalmente quiere decir un cheque en blanco para que un médico nos haga un protocolo que después se debata en una sociedad científica o en una sociedad de reproducción asistida. No se trata de que dejemos en manos de los médicos toda la casuística en la que uno puede tener acceso a la reproducción asistida. Estos términos absolutamente indeterminados en un tema tan importante como ser incompatible con las TRA – hablamos de parejas gays – o una persona que haya agotado las TRA - que no quiere decir absolutamente nada, porque depende de la patología de cada uno - son de nuevo un cheque en blanco para que la clase médica nos diga qué y cómo ser madres. Tenemos que expresar las cosas para que la gente las entienda y pueda opinar sobre ello. Debemos tener un debate sobre quién debería tener acceso a la maternidad subrogada y con qué condiciones. Este es el gran debate, porque la tecnología de implantación de óvulos y embriones ajenos ya la hemos admitido hace mucho tiempo. En mi opinión, sólo aquellas mujeres que tengan problemas fisiológicos para gestar deberían, en condiciones muy tasadas, como ocurre en Gran Bretaña, tener acceso a la maternidad subrogada, por decisión propia y sin que haga falta agotar absolutamente nada, porque una mujer sin útero no tiene que agotar absolutamente nada; no tiene útero y no puede gestar.

Libertad y dignidad

En cambio, otros agentes sociales alertan de que “alquilar el cuerpo de la mujer” puede atentar contra su LIBERTAD Y DIGNIDAD y la de la niña o el niño. ¿Estás de acuerdo? ¿En todos los casos? ¿También cuando hay libre consentimiento? ¿Por qué? ¿Qué es el libre consentimiento? ¿Hay límites para el libre consentimiento? ¿Cuáles serían?

Me he pronunciado en múltiples ocasiones en relación a la idea de que poder contratar sobre el resultado, que es el bebé nacido, es - y esta es una tradición europea secular - atentatoria contra la libertad y la dignidad del nacido. Soy contraria a poder contratar a una persona y llegarle a especificar en algunos contratos, como se hace, por ejemplo, en algunos contratos que yo he manejado en California, cuestiones en relación al resultado, prever incluso seguros para las indemnizaciones por nacimiento erróneo –wrongful birth-, etc. Hay ya una jurisprudencia que condena este tipo de prácticas. Aquí, con estos contratos, a mí me consta que, al menos en el derecho continental europeo, estaríamos en un claro caso contrario a la dignidad del nacido.

Ahora bien, el análisis de la autonomía de las mujeres es más complejo... Lo que yo creo es que poder concertar sobre la propia gestación es atentatorio contra la dignidad humana. No me parece que deba ser una prestación que se dé dentro del comercio. La gestación en sí no puede ser objeto de contrato. Lo que me preocupa es entrar en el modelo comercial en relación a la gestación, el parto y la entrega del nacido, que creo que es contrario a la dignidad humana en general. ¿Realmente es una prestación que podemos autorizar de modo contractual? En mi opinión, no. En mi opinión ese tipo de prestaciones han de estar fuera del comercio. El modelo no puede ser comercial, tiene que ser completamente altruista.

En la India, por ejemplo, los contratos de subrogación no los firman las mujeres, lo hacen sus parejas, sus cónyuges, que utilizan a la mujer para este tipo de prácticas. Este sería un ejemplo extremo, evidentemente de instrumentalización del cuerpo de la mujer. En casos en que la mujer ni siquiera va a consentir su propio embarazo parecen impracticables este tipo de experiencias. Tiene que haber un consentimiento entre iguales, entre la mujer gestante y la mujer comitente, en el que no haya un condicionamiento económico. En un modelo de relación asimétrico me parece bastante difícil garantizar la autonomía de la mujer.

Hay personas que defienden que lo que se alquila en esta práctica es la capacidad gestante, no el cuerpo o partes de él. ¿Qué opinas sobre esto?

En cuanto al tema sobre si en esta práctica lo que se compra o alquila no es el útero sino la capacidad gestante, desde un punto de vista jurídico la distinción no tiene mucho sentido porque el útero no puede consentir. Es la persona la que consiente. Desde un punto de vista sociológico, antropológico, incluso filosófico, me parece realmente una falacia. Lo que hay que ver es si realmente esa prestación física tiene o no una implicación moral o ética detrás. Poder vender pelo no es lo mismo que el alquiler de una gestación en el que el resultado sea la entrega de un niño. Sobre esto venimos discutiendo en bioética desde hace mucho tiempo. No se puede pagar por comprar órganos humanos, ni por comprar sangre, ni por tener un hijo.

¿Qué opinas de las analogías que se han establecido entre la maternidad subrogada y la prostitución o el tráfico de órganos?

Así como la prostitución no tiene ningún otro resultado más allá de su prestación, en la maternidad subrogada lo que realmente se contrata no es la gestación sino la entrega del nacido. Si esto es así, ninguna de las dos opciones, la prostitución y el tráfico de órganos, serían válidos como analogías porque aquí se está contratando sobre el destino de una vida humana. Es el resultado, el hijo nacido lo que estamos contratando. Y tampoco se trata de una práctica análoga a la adopción, puesto que en esta la idea es encontrar una familia para un nacido, y en cambio, en la maternidad subrogada estamos generando un hijo para una mujer o una pareja que quiere formar una familia.

¿Legislar o no legislar?

¿Crees que necesitamos LEGISLAR sobre esta cuestión? ¿En qué sentido? ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Qué problemas puede plantear legislar? ¿Y no hacerlo?

En este momento existe una situación insólita. Tenemos en el mismo Ministerio de Justicia dos líneas de actuación contradictorias. Por una parte, la Dirección General de Registros y Notariado, que da una serie de consignas para que se pueda inscribir al hijo. Por otra parte, el Ministerio Fiscal que recurre sistemáticamente estas inscripciones.

La idea hoy es que la práctica se puede llevar a cabo debido a un vacío legal. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos prima el interés del nacido por encima de la legislación nacional. El Tribunal entiende que el interés superior del nacido a tener unos padres prima sobre el orden público del estado que prohíbe o no regula la práctica de la maternidad subrogada. Gracias a esta jurisprudencia se pone a los jueces ante una situación de hecho que los conmina a admitir esta práctica por la puerta de atrás.

Existen dos posturas. Una postura completamente prohibitiva que, para que fuera realmente efectiva, tendría que ser una prohibición internacional de muy difícil consecución. La prohibición a nivel internacional es deseable para evitar esta especie de nuevo biocolonialismo que estamos viviendo, pero también es muy difícil de llevar a la práctica. Por ese motivo me parece más importante y más factible en este momento poder controlar la práctica dentro de las propias fronteras estatales, y ahí se puede, efectivamente, regular o legislar esta práctica con unas condiciones de modelo altruista en un contexto muy tasado.

Yo creo que tenemos que plantearnos algunas condiciones o principios básicos. El primero es cuáles son las indicaciones de esta práctica, y aquí hay dos opciones muy diferentes. Una es la puramente fisiológica, es decir, en aquellos supuestos médicos en los que la mujer no puede

llevar a cabo la gestación. No en aquellos supuestos en los que se haya agotado previamente todo el periplo de técnicas de reproducción asistida y está sea una última opción. Una indicación de este tipo dentro de un modelo altruista, debería tener una garantía, probablemente judicial, de que no haya contraprestación a cambio, y de qué una vez nacido el hijo/a, la persona que lo haya dado a luz pueda decidir o no su entrega, como ocurre en Gran Bretaña. Me parece que el modelo británico puede ser el ejemplo a seguir en lo que se refiere al respeto a la autonomía y la voluntad de la mujer. En Gran Bretaña solamente las personas que tienen nacionalidad británica pueden acceder a esta práctica también con mujeres que tienen nacionalidad británica. Es muy interesante lo que está ocurriendo, en la India. Merece la pena analizarlo. Pese a que ha sido imposible hasta la fecha aprobar una ley, hay ya una circular del ministro de Sanidad que prohíbe la importación de embriones. Esta circular ha reducido significativamente la afluencia de occidentales a la India en busca de madres subrogadas, ya que ahora se ven obligados a generar un embrión en las propias clínicas Indias, lo que aparentemente reduce el interés de los candidatos.

¿Dónde están los límites?

A menudo, el debate sobre la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es un debate sobre los LÍMITES... En caso de regular ¿CÓMO debiera hacerse? ¿Qué condiciones debiera contemplar una regulación adecuada? ¿Dónde y cómo debemos establecer los límites del intercambio en el mercado reproductivo?

La mujer gestante debe ser nacional, no meramente residente como aparece en la proposición de ley de Ciudadanos. Debe tener medios económicos que garanticen su autonomía, precisamente para no estar abocada a este tipo de contratos por necesidades de supervivencia. Y debe eliminarse la prohibición de que haya vínculos de sangre entre la mujer gestante y la subrogada.

Se puede asegurar judicialmente que la mujer gestante no reciba ningún tipo de contraprestación, como está ocurriendo en Gran Bretaña, con sus defectos, que realmente da lugar a una garantía de que no haya mercantilización. Allí el acuerdo entre mujeres se supervisa por un juez el juez, que debe llegar a la convicción de que no hay contraprestación durante el proceso. Una vez nacido el hijo la mujer que da luz tiene un periodo para decidir si entrega o no al niño. Esto significa que, en un principio, la mujer que da a luz va a ser legalmente la madre del nacido, que puede darlo en adopción a posteriori. En los registros la mujer que dio a luz al niño figurará como madre con nombres y apellidos. En la proposición de ley de Ciudadanos se pretende el absurdo de que la mujer gestante sea anónima. Es lo que ocurre, por ejemplo, en el estado federal de Illinois, donde la mujer que da a luz no tiene derecho a que su nombre figure en ninguno de los registros; es como si desapareciera de la faz de la tierra. El niño, de hecho, ya cuando se inscribe en el Registro tiene constancia de que su gestación y su parto han sido producto de un acuerdo entre mujeres de una manera altruista. De la misma manera que en la legislación británica desde el 2005 todas las donaciones de óvulos y de semen son necesariamente nominativas, es decir, que el nacido en sus registros conoce su origen genético.

En el caso de las parejas de homosexuales, tienen el derecho a formar una familia y a adoptar un hijo, cuestión que está afortunadamente regulada y reconocida en nuestro ordenamiento, pero me parece que no todas las parejas, sean homosexuales o sean heterosexuales, deberían tener por ello acceso a este recurso absolutamente extraordinario como es la maternidad subrogada. Y quizás lo más importante sea esto: en mi opinión se trata de un recurso absolutamente extraordinario que, para evitar que se trate de una práctica contraria a la dignidad humana de la madre y del nacido, debe permanecer dentro de los límites de un modelo

altruista, de acuerdo al interés entre personas que tengan un vínculo, en el que una mujer se presta a gestar por otra que no pueden gestar por motivos biológicos. Creo que la práctica se debe reducir a ese tipo de casos.

La globalidad del fenómeno...

Considerando el carácter global del fenómeno... y tomando en cuenta que la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es ilegal en la mayoría de los países del mundo pero legal en algunos otros, en tu opinión ¿Sería deseable desarrollar unas bases legales a nivel INTERNACIONAL que garanticen una mayor protección? ¿En qué sentido? ¿Hasta qué punto lo ves posible o viable? ¿Por qué?

Resulta realmente interesante analizar las razones por las que la comunidad internacional en las cuestiones que tengan que ver con la práctica reproductiva y la *mores* dentro de la familia no llega a ponerse de acuerdo en este tema; la cuestión de las costumbres sexuales y reproductivas es un tema que los estados siempre reivindican para sí, nunca ceden soberanía.

Es interesante compararlo, salvando las distancias, con el tema de la donación de órganos. La práctica del tráfico de órganos está prohibida a nivel internacional, está perseguido internacionalmente, es delictual en todos los ordenamientos y nadie pone en duda que es un comportamiento contrario a derecho. Sin embargo, tratándose de cuestiones que tienen que ver con la reproducción va a ser realmente difícil ponerse de acuerdo sobre una prohibición a nivel internacional. Me parecería deseable que comerciar con la entrega de un hijo debería dar lugar a una reflexión por parte de la comunidad internacional porque el resultado es la explotación de un segmento de mujeres.

Ahora bien, curiosamente se están produciendo efectos que probablemente la comunidad occidental rica hace años no podía sospechar. Por ejemplo, el debate que se ha producido en la India y que ha dado como resultado la prohibición de importación de embriones y el hecho de que en la literatura técnica india empieza a verse este tipo de prácticas como formas de explotación colonial. Se habla del nuevo biocolonialismo por parte de la comunidad occidental que viene a la India a utilizar un recurso que está prohibido o que está muy limitado en sus propias legislaciones. Esto nos da una pista de cómo nos ven a los occidentales que hacemos uso de este tipo de prácticas en los países en vías de desarrollo. Me parece muy interesante hacer a nivel internacional una reflexión al respecto.

Sobre las consecuencias entre quienes son más vulnerables...

Esta práctica supone una forma de EXPLOTACIÓN (como la explotación sexual o laboral...) para miles de mujeres en situación de especial vulnerabilidad que residen en países en vías de desarrollo ¿Se está haciendo algo para evitar esta situación en países como la India, Tailandia, etc. donde esta práctica genera un negocio de miles de millones de dólares al año? ¿Por qué?

A mí me parece que cuando haya intermediarios que quieran lucrarse va a haber explotación. Esta es una de las claves. La parte del león, tanto en la India como en estados como California, se lo llevan las agencias de intermediación. Precisamente la explotación se da en el momento en el que se ha convertido en una práctica comercial articulada en la que aparecen agencias que compiten entre ellas para poder llegar a determinados resultados lucrativos. No se trata de agencias que no tengan intención de lucro sino todo lo contrario. Una de las pruebas de que estamos ante una venalización de la práctica y un riesgo de explotación de las mujeres es el interés que tienen las clínicas de reproducción asistida en que esta práctica se regule, porque es

una forma de legitimar la práctica. En ningún momento se ha propuesto en la legislación española la prohibición de este tipo de prácticas a través de agencias internacionales intermediarias. Evidentemente ahí habría una expectativa de lucro que puede dar lugar a la explotación. Me parece fundamental que se prohíba la intermediación. Y me parece significativo que en la proposición de ley de Ciudadanos no se prohíba la participación de agencias intermediarias que tengan ánimo de lucro.

Riesgos y consecuencias...

Resumiendo... Cuando piensas en RIESGOS, costes, consecuencias y/o impactos asociados a esta práctica a nivel ético, a nivel legal, a nivel social, a nivel de salud física y emocional... ¿Cuáles son tus principales preocupaciones? Hemos venido hablando de muchas de ellas pero ¿Cuáles destacarías? ¿Hay algún aspecto que no hayamos abordado y te parezca importante señalar? ¿Crees que todos estos riesgos/consecuencias se suelen contemplar suficientemente en los debates? ¿Disponemos de conocimiento suficiente en relación con todos/as ellos/as? ¿Por qué?

A mí fundamentalmente me preocupa instrumentalizar de nuevo el cuerpo femenino, recurrir de nuevo a la parte débil del sistema que es, nuevamente, el cuerpo de las mujeres como objeto de contrato. La contractualización en este caso banaliza la práctica, no funciona como elemento de empoderamiento. Existen numerosos intereses creados que apuntan hacia la instrumentalización de las mujeres que vayan a contratar sobre su gestación y parto. Y creo que, en este caso, tenemos, además, un riesgo añadido que es también el de llegar a comercializar con el nacido. Me parece que el riesgo es excesivamente elevado como para transitar por un modelo contractual.

Una reflexión desde una perspectiva social

Por último, algunas participantes del debate público nos plantean cuestionarnos algunos de los habituales argumentos a favor y en contra y reflexionar sobre el fenómeno desde una PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA más amplia... ¿Hasta qué punto crees que “la gestación subrogada” se está presentando como una solución a unos problemas que requerirían de un análisis más profundo del sistema en el que vivimos? ¿Hasta qué punto tiene o no sentido plantear alternativas como la adopción? ¿Hasta qué punto nos debemos cuestionar la heteronormatividad y los modelos de familia? ¿Hasta qué punto cabe reflexionar sobre el modelo de maternidad/paternidad o crianza?

La idea de que las tecnologías necesariamente tengan que generar una respuesta jurídica tiene mucho que ver con lo que ha sido nuestra evolución como sociedad, que ahora llamamos sociedad del conocimiento. Parece como si una vez de que consagramos el término “técnica” o “descubrimiento” científico, todos nos tuviéramos que poner en guardia para posicionarnos frente a ello. En sociedades como la nuestra genera incluso, creo yo, una connotación positiva a favor de la regulación; por razones sociológicas lo legitima y, además, a diferencia de lo que ocurre en Francia, el hecho de que aquí haya avances tecnológicos es siempre una noticia positiva. En general, tenemos una sociedad muy volcada a favor de los avances tecnológicos según reflejan las estadísticas. Nuestra sociedad es mucho más confiada que otras en este aspecto.

Las tecnologías de reproducción están fundamentalmente en manos privadas, el paradigma no es solo asistencial sino de lucro. Y en esa lógica crematística que hay detrás de la RA, fundamentalmente lo que se ha hecho ha sido favorecer el paradigma agnaticio de que

reproducción es literalmente que me reproduzca genéticamente yo misma con mi pareja, y si no puede ser, que de alguna manera imite con fenotipos de mujeres o varones parecidos esa reproducción genética.

Yo pongo en cuestión que las técnicas de reproducción asistida estén favoreciendo la heteronormatividad. Las TRA, por una intención comercial clara, están favoreciendo la idea más primitiva de la reproducción, que es la reproducción genética. Son técnicas al servicio de un modelo de parentalidad y de un modelo de familia que en los años 60 o 70, con el tema de la adopción y de las familias alternativas fundamentalmente, se puso en cuestión. En este momento, y es un dato, en España hay más hijos por maternidad subrogada que adopciones. Eso nos debería hacer pensar. Estamos hablando de un éxito extraordinario social, evidentemente bien abonado de lo que es la reproducción genética. Podría haber sido de otra manera. Podíamos haber entendido que las TRA, cuando fragmentan o posponen la reproducción, plantean soluciones alternativas a la familia que se reproduce genéticamente, pero últimamente su producto tiene tal éxito, es tan impresionante lo que ofrecen que hasta las parejas gays han descubierto que incluso ellos genéticamente, sin acceder al cuerpo de la mujer, pueden reproducirse. El paradigma de fondo es la reproducción genética, la gestación y el parto se banalizan y pasan a ser instrumentales, cuando, precisamente, la lucha de las mujeres por la igualdad se ha centrado en el control de la propia natalidad y la autodeterminación sobre el propio cuerpo.

Hasta hace poco las mujeres valían en la medida en que podían ser madres –es decir, gestar y dar a luz, y ponerse al cuidado de los hijos-. Que en ese contexto se estigmatice la infertilidad no es ninguna novedad. Ha sido la lucha por no ser úteros –vasijas- lo que nos ha llevado hasta aquí precisamente. En ese contexto, lo que van a permitir las TRA es que pases por la experiencia de la maternidad, ya sea por ti misma o por persona interpuesta. Pero aquí tenemos que tener en cuenta la idea de la experiencia de la maternidad.

En esa construcción de la maternidad, que es lo que estamos intentando entender – cómo se construye la maternidad, cómo impacta la falta de hijos en general, cómo impactan las TRA en la emancipación de la mujer – hay otro elemento: el consumo, la idea del consumidor que experimenta algo. Tú en tu vida tienes que tener algunas experiencias que te ofrece la sociedad de consumo. Una de ellas es la experiencia de la maternidad. Propia o por persona interpuesta, pero al final eres tú la que ha provocado ese contrato, la que habla todos los días por Skype con esa mujer, comparte psicológicamente su experiencia con ella...

Frente a la banalización del embarazo, la gestación y el parto hay dos cuestiones importantes que abordar. Uno es el del anonimato y otro el de la fisiología del embarazo. En relación al anonimato de la gestante que se pretende en algunas propuestas, en el caso de la maternidad subrogada aún no hay estudios. Está empezando a haber en países que son muy favorables a la reproducción asistida, como en EE.UU., y lo que yo conozco va en el mismo sentido: si estas tecnologías al final – hablando de lo micro, de la familia - han sido aceptadas sin ansiedad por parte de la mujer o de la pareja, y si ha sido transparente con respecto a su origen con el niño, en principio no hay conflicto familiar ni problemas en la construcción de la identidad del niño. Esto es lo que parece apuntar. Pero también está empezando a haber estudios clínicos que hablan de un impacto fisiológico importante de la propia gestación en la conformación del embrión, por ejemplo, en relación a determinadas enfermedades. Se sabe, hay evidencia científica, que algunos casos de asma tienen que ver con la propia gestación. No es igual que el embarazo se produzca en la mujer “A” o que se produzca en la mujer “B”. No solamente es el desarrollo genético del embrión lo que importa. Importa el proceso de gestación. No parece que sea inocuo que el embrión lo gaste una mujer u otra en el propio desarrollo posterior biológico de ese embrión y del nacido. Esto es muy importante tenerlo en cuenta, y es muy importante

también tener en cuenta lo que es el apego, porque nueve meses de embarazo generan apego psicológico, No vamos a hablar solamente del impacto en el hijo sino sobre todo vamos a hablar del impacto en la madre, que se desprende del nacido. ¿Qué piensa esta mujer? Debería haber estudios serios de las consecuencias de la práctica en estas mujeres.

La mayor parte de las personas que solicitan los servicios a una madre subrogada, a una agencia, son personas que tienen un auténtico anhelo de tener un hijo y formar una familia y que están muy preparadas para ello, pero teniendo en cuenta cuáles son las implicaciones a nivel de humanidad, la manera en la que nos hemos autodotado de regulación en TRA nos lleva a que en la práctica esto suponga pagar a una agencia y tener indirectamente una expectativa sobre el resultado. Si yo firmo un contrato tengo que prever cuáles son los resultados negativos para evitar el conflicto. Si yo firmo un contrato de maternidad con una persona y esa persona decide interrumpir el embarazo, yo tengo que escribir en un papel esa cláusula y tenemos que pensar en algún sistema de indemnización porque yo le he pagado a la agencia. En el caso de que en un momento dado el embrión haya salido con síndrome de Down o con cualquier trastorno cromosómico, ¿qué hacemos con ese resultado? En los contratos que se firman de maternidad subrogada esto está escrito. En la proposición de ley que se ha hecho, debe contemplarse ante notario todo esto. ¿Qué ocurre si el nacido, porque hay un problema en el parto tiene al final una afección neurológica y tiene además una discapacidad mental? ¿Estos padres lo aceptan o hacen como en el caso “Baby Gammy” que no van a recogerlo, como ocurrió en Tailandia? No hay solamente, creo yo, un problema de cómo entiende el ser humano sus límites biológicos; en este caso, tal como nos estamos planteando la reproducción asistida, incluso en el Estado español, hay un riesgo importantísimo de venalización, de reificación de la prestación y del resultado. Y ahí creo que, sin ser nada esencialista en relación a la dignidad del ser humano, estamos equivocándonos porque las implicaciones que esto tiene son de tal magnitud que realmente merece la pena planteárnoslas desde el principio.

¿Con qué preocupación engancha la maternidad subrogada y, en general, las TRA? Ese yo creo que es el gran debate. En sociedades tan envejecidas, tan favorables a políticas pronatalistas, ¿dónde quedamos las mujeres? Yo creo que hay pocos debates tan apasionantes como éste, donde realmente, con una apariencia de principio de autonomía, yo no decido sobre mi cuerpo: ni sobre mi gestación, ni sobre mi parto. Vivimos en una sociedad que tiene una auténtica obsesión con la necesidad de niños. Esa necesidad inducida que últimamente se adorna con expresiones como la “experiencia de la maternidad”, a mí me parece una amenaza y altamente peligrosa para la emancipación de la mujer en esta sociedad. Se nos está viniendo encima una responsabilidad demasiado grande. Este debate no se puede hacer fuera de otros debates. Hay que hacerlo dentro del debate de qué pasa con la natalidad en este país, y, en general, en Occidente, cuál es la responsabilidad de los padres varones con relación a la formación de una familia, el derecho subjetivo de las parejas homosexuales a formar una familia como ellos quieren...Este es el debate que hay que hacer. El debate de la maternidad subrogada y de las TRA hay que hacerlo en este contexto. Y no vale con que la clase médica diga que baste con un consentimiento informado que consiste en firmar un papel. Este debate no lo estamos teniendo, o lo estamos teniendo de manera parcial; estamos dejando que lo haga la clase médica. Al final, las estructuras de la sanidad privada son las que nos están marcando la pauta de cómo somos madres. Este tema me parece un hecho de civilización. Estoy en contacto con mujeres jóvenes que tienen una idea completamente diferente de la mía cuando hablan de maternidad. En pocos años, en el paso de una generación a otra, ha cambiado sustancialmente la idea de maternidad.

2. VICENTE BELLVER CAPELLA

Sobre la terminología...

Gestación subrogada, vientres de alquiler, maternidad subrogada, gestación por sustitución, subrogación gestacional... ¿Qué TÉRMINO te parece más apropiado para referirnos al tema que nos ocupa? ¿Por qué? ¿Qué se enfatiza o invisibiliza?

Cualquiera de los términos, excepto el de vientres de alquiler, puede ser adecuado, porque aunque cada uno tiene sus matices, no tienen una carga valorativa tan fuerte como, por ejemplo, en el debate sobre el aborto tiene hablar de IVE (interrupción voluntaria del embarazo) o aborto provocado. De hecho, en el Comité de Bioética de España decidimos utilizar indistintamente maternidad por sustitución, que es el que aparece en la Ley de Reproducción Humana Asistida, y maternidad subrogada, término más extendido entre la opinión pública.

Hay que evitar, en la medida de lo posible, cargar valorativamente el lenguaje con la finalidad de ganar una posición de preferencia en el debate, algo que ocurre con la expresión “vientres de alquiler”, que descartaría. En otros casos se utilizan metáforas que, aunque pudieran resultar eficaces y parcialmente certeras, no contribuyen a esclarecer la complejidad del debate sino a cargarlo emocionalmente y dificultar la posibilidad de persuasión de la otra parte en base a razones. Así sucede cuando se habla de la mujer con términos como “horno”, “vasija”, etc. Tampoco parece acertado dar por supuesto que prohibir la maternidad subrogada es atentar contra la libertad de los comitentes y de la gestante.

Derecho vs. deseo

Algunos agentes sociales proponen regular el “derecho a la gestación subrogada”. ¿Estás de acuerdo en considerarlo un DERECHO más allá del deseo? ¿Por qué? ¿Consideras que esta práctica puede considerarse una TÉCNICA más de reproducción asistida (una vía alternativa para personas que tienen cerradas las puertas de la gestación asistida y/o a las personas que tienen limitados los requisitos para la adopción...) o es otra cosa? ¿Por qué?

Los deseos no dan automáticamente lugar a derechos. El concepto “derecho” tiene una gran capacidad de persuasión, de legitimación de aquello que se envuelve bajo su término, pero precisamente por eso hay que utilizarlo con moderación, únicamente para defender aquellas causas que entendemos que son imprescindibles para la realización humana y la convivencia pacífica en igualdad y libertad.

No cualquier deseo se puede envolver bajo el concepto de derecho. Hay que distinguir entre acciones prohibidas, permitidas, libertades y derechos. Cuando decimos que tenemos derecho a algo no es solo que no se nos puede castigar por hacerlo. Es que el Estado se compromete a que nadie nos impida hacer eso que queremos (libertad) o nos garantiza determinado comportamiento por parte de los demás o del propio Estado. En todo caso, sobre esta cuestión habría que introducir matices importantes.

La proposición de Ley presentada por Ciudadanos en 2017 para permitir la maternidad subrogada en España es un auténtico despropósito, empezando por su mismo título: “Ley del derecho a la gestación subrogada”. En el artículo 1 define ese derecho como un derecho tanto de los comitentes a tener un hijo por esa vía, como de las gestantes a ofrecerse como tales. Por

tanto, esta ley buscaría satisfacer dos deseos, elevados a la categoría de derecho: el de aquellos que quieren tener hijos por esta vía recurriendo a una gestante, y el de las mujeres que quieren altruistamente dedicarse a gestar para otros. Con lo cual son dos derechos en lugar de uno. Pero si las dos partes no logran coordinarse a la hora de satisfacer su respectivo deseo, ninguno de los derechos se lleva a cabo. Desde el punto de vista jurídico, esto es muy difícil de “digerir”. Un derecho genera un deber correlativo. Hay una relación de correlatividad entre derechos y deberes que en este caso no se da. Para que se atienda mi derecho a ser padre por maternidad subrogada debo tener la fortuna de que una mujer quiera realizar su derecho a gestar altruistamente para otros, y querer hacerlo concretamente para mí. Por si fuera poco, la propuesta de ley establece una importante limitación: la gestante tiene derecho a ofrecerse para gestar, pero sólo si lo hace altruistamente.

Si de verdad los proponentes de esta regulación se creyeran que existe el derecho de las mujeres de gestar para otros, tendrían que haberlo formulado de otra manera: la gestante tiene derecho a gestar para otros de manera altruista o lucrativa, y el Estado se preocupa de establecer los mecanismos para garantizar que no se explote a la gestante. Pero no deberían haber dado por supuesto que cualquier práctica de gestación por sustitución de carácter lucrativo es un ejercicio de explotación. Siguiendo la lógica del presunto “derecho a gestar para otros”, prohibir con carácter general la subrogación lucrativa sería una restricción indebida de ese derecho.

Con respecto a la pregunta sobre si la gestación subrogada puede considerarse una modalidad más de técnica de reproducción asistida, mi opinión es que no. De entrada, puede llevarse a cabo de dos maneras distintas: la que se conoce como maternidad subrogada tradicional, en la que la gestante aporta el óvulo; y la maternidad subrogada gestacional, en la que la mujer gesta un bebé que genéticamente es de otros. En la tradicional, la mujer gestante puede ser inseminada con el semen obtenido del comitente o de un donante o como consecuencia de una relación sexual. En este segundo caso no hay técnica de reproducción asistida alguna, y en el primero es ciertamente muy básica.

Las prácticas de gestación subrogada que se quieren regular en la propuesta legislativa de Ciudadanos contemplan que la gestante no aporte el óvulo, y por tanto, el embrión que se le transfiera haya sido producido en el laboratorio como consecuencia de la fusión de dos gametos, un óvulo y un espermatozoide, que pueden ser de los comitentes o de donantes. Eso sí es reproducción asistida. Pero la maternidad subrogada, que comienza con la transferencia del embrión a la gestante no es una técnica de reproducción asistida. Por tanto, la maternidad subrogada no aporta nada en el campo de la reproducción asistida. Hay técnicas de reproducción asistida y luego maternidad subrogada. Esta segunda tiene que ver únicamente con la determinación de quién va a ser la madre del niño que se está gestando en el vientre de una mujer en concreto. Esa es la especificidad de la maternidad subrogada: que, en lugar de atribuir, como siempre se ha hecho bajo el principio del derecho romano “mater semper certa est”, que madre de cualquier persona es la que lo ha parido, ahora se quiere establecer que los niños puedan no ser hijos de quien los ha parido.

¿Todos los casos de gestación subrogada merecen la misma consideración? ¿Hay una percepción diferencial del deseo/derecho entre unos y otros?

Con respecto a esta cuestión, la proposición de ley de Ciudadanos hace distinciones: si eres un varón (en caso de hombres solteros o parejas de homosexuales, por ejemplo), puedes ir directamente a la clínica y pedir un bebé por gestación por sustitución; pero si eres mujer, has de acreditar que tienes un problema de esterilidad para optar a esta práctica. Esto es bastante discriminatorio.

Si Ciudadanos fuera coherente con la base que sustenta su proposición de ley –que consiste en proclamar que cualquier individuo que tiene el deseo de tener un hijo tiene derecho a tenerlo– entonces no hay que poner restricción alguna a este derecho, seas varón solo o mujer sola, varón con pareja heterosexual con problemas para gestar o no, mujer con pareja heterosexual u homosexual, etc. ¿Por qué habría que descartar las realidades de los poliamor? ¿Por qué no pensar que una persona jurídica, comprometida en dar una crianza y educación óptimas, pueda ser la más idónea para criar un hijo? Si el punto de legitimación de la maternidad subrogada es la satisfacción del deseo de tener un hijo, entonces es muy difícil poner límites. Frente a eso, yo sostengo que la filiación no puede desvincularse de la biología; la biología es un vínculo simbólico y ontológicamente tan fuerte que es el que mejor garantiza que cada criatura que nace tenga el máximo de posibilidades de encontrar unas buenas condiciones para su crianza y su desarrollo personal y social. Ese vínculo no debería ser quebrado nunca, aunque se haga con una intención tan loable como puede ser la de procurar un hijo a quien no lo puede tener de otra manera.

Toda maternidad subrogada rompe el vínculo biológico: la mujer que ha gestado al bebé y le ha dado a luz queda jurídicamente desvinculada de esa criatura, y una persona que ha manifestado su deseo pero no ha tenido nada que ver con la gestación, el Derecho la inviste con el título de padre o madre. Deberíamos valorar la trascendencia que tiene que esa ruptura sea sancionada por el Derecho.

¿Se podría establecer una analogía entre la donación de la capacidad de gestar y la donación de óvulos?

En relación a esta cuestión es importante señalar que cada una de estas donaciones entraña profundas diferencias. La donación de gametos tiene enorme trascendencia y no puede pasarnos desapercibida. Hemos dado por supuesto que se trata de una donación inocua y no lo es. La regulación de esta materia en España se debe catalogar, como mínimo, de frívola. Después de 30 años de prácticas de reproducción asistida, todavía no tenemos un registro de donantes. Además, resulta llamativo que un ciudadano/a pueda ejercer su derecho a conocer sus orígenes biológicos, salvo que seas hijo/a de reproducción asistida, en cuyo caso no puedes hacerlo. Hablar de donación altruista de óvulos en España es un ejercicio de cinismo: las llamadas compensaciones resarcitorias son retribuciones burdamente encubiertas. Y la información sobre lo que supone la estimulación ovárica y extracción folicular es, en muchos casos, mejorable cuando no deficiente.

Pero centrándonos en lo que se ha denominado donación de la capacidad de gestar, entiendo que la mujer gestante no dona algo, sino que se aliena: se convierte en una persona a disposición de otra. Para empezar, la persona gestante tiene que esforzarse por romper el vínculo afectivo con el niño/a que está gestando. Además, puesto que el niño/a que está gestando no es para ella, parece lógico que la gestación se lleve a cabo de acuerdo con los criterios de los/as comitentes acerca de lo que es una gestación adecuada para “su hijo”. Este modo de manejar la gestación conduce necesariamente a la colonización del cuerpo y las emociones de la mujer, a su instrumentalización.

¿Esto es así incluso cuando hay libre consentimiento? Una cosa es el consentimiento que se otorga antes de la implantación del embrión y otra lo que una mujer experimenta a lo largo de la gestación. La proposición de ley de Ciudadanos dice que cuando la mujer gestante consiente, debe asumir de forma irrevocable su decisión: la criatura no será nunca su hijo, si aborta los comitentes pueden exigirle una responsabilidad por daños morales, tiene que entregar todo el historial sanitario, etc. En definitiva, la mujer gestante debe abdicar de toda su intimidad para ponerla en conocimiento y al servicio de los comitentes. ¿Qué perfil de mujer está dispuesta a una renuncia de sí misma tan radical? La experiencia nos dice que lo consienten mujeres que

cobran por ello o, excepcionalmente, familiares. Y muy, muy rara vez, personas altruistas. Considero que, en la situación más común, es imposible garantizar que la mujer gestante no se vea avasallada en sus derechos por los comitentes.

En definitiva, aunque aceptáramos el principio de que el deseo reproductivo debe ser satisfecho mediante maternidad subrogada, es tan sumamente difícil encontrar una regulación que garantice la libertad de la gestante, que no vale la pena intentarlo.

Libertad y dignidad

En cambio, otros agentes sociales alertan de que “alquilar el cuerpo de la mujer” puede atentar contra su LIBERTAD Y DIGNIDAD y la de la niña o el niño. ¿Estás de acuerdo? ¿En todos los casos? ¿También cuando hay libre consentimiento? ¿Por qué? ¿Qué es el libre consentimiento? ¿Hay límites para el libre consentimiento? ¿Cuáles serían?

En las anteriores respuestas, en particular en la última, he explicado por qué entiendo que la maternidad subrogada atenta contra la libertad y la dignidad de la gestante. Para aflojar ese yugo que ciñe a la gestante en el contrato de gestación por sustitución, algunos países establecen que la mujer gestante debe reafirmarse en su voluntad de entregar al bebé una vez ya ha nacido. De esta manera, proteges más a la mujer frente al riesgo de invasión de los comitentes durante el embarazo. Pero esta fórmula también es problemática porque el bebé podría tener los genes del varón y/o la mujer que lo han encargado. En ese caso, si la gestante no se ratificara en su voluntad de entregar el bebé se acabaría quedando con un bebé que genéticamente es de los comitentes. Además, esa situación de incertidumbre, en la que no se sabe quiénes serán los padres hasta después del nacimiento, acaba repercutiendo sobre el niño. Se trata, a mi entender, de un dilema trágico. Si queremos tener seguridad acerca de quiénes serán los padres, ponemos a la gestante en una situación de sometimiento a los comitentes. Si queremos liberar a la gestante de ese yugo, creamos una indeseable situación de incertidumbre sobre el futuro del niño.

En todo caso, la contratación de la capacidad de gestación de la mujer abarca 24 horas al día durante 9 meses. Como la prestación de ese servicio ha de hacerse conforme a las exigencias del comitente, que es quien contrata el servicio, el resultado inevitable, e inadmisibles, es la intromisión del comitente en muchos aspectos de la vida de la gestante antes, durante y después del embarazo.

Por lo que respecta al niño, para reducir el impacto de ser fruto de maternidad subrogada, habría que garantizarle en todo caso lo siguiente:

El conocimiento de sus orígenes biológicos. La proposición de ley de Ciudadanos no lo garantiza. Un marco de seguridad jurídica básico. En la maternidad subrogada este marco se ve amenazado, porque, aunque se diga que el hijo es de los comitentes desde el momento mismo en que es transferido al útero de la gestante, lo cierto es que se pueden dar circunstancias en las que ninguna de las dos partes quiera asumir la carga de ese hijo; por ejemplo, cuando el niño gestado tiene algún problema de salud, los comitentes quieren que se interrumpa el embarazo y la gestante no está dispuesta a abortar. Esto puede dar lugar a situaciones de incertidumbre que no se compaginan bien con el principio del interés superior del menor consagrado en la Convención de Derechos del Niño.

Evitar que el niño tenga un doble vínculo con quien le ha gestado, cosa que sucede si lo gesta algún familiar. El caso más llamativo se da cuando la madre del comitente gesta un bebé para su hijo: se convierte en abuela legal y madre biológica del niño.

¿Legislar o no legislar?

¿Crees que necesitamos LEGISLAR sobre esta cuestión? ¿En qué sentido? ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Qué problemas puede plantear legislar? ¿Y no hacerlo?

En el informe del Comité de Bioética de España acabábamos con tres conclusiones que tienen que ver directamente con el Derecho. Lanzábamos una propuesta de regulación apoyada sobre lo ya vigente en España en la actualidad.

A quienes hacen una defensa de la maternidad subrogada en base a razones altruistas, porque les preocupa que las gestantes no sean objeto de explotación, les preguntaría por qué no impulsan un movimiento que combata lo que unánimemente se reconoce como explotación: la creación de residencias en las que viven mujeres de países pobres mientras gestan un bebé para personas de países ricos. No son las/los camboyanas/os quienes se van a Inglaterra a buscar una inglesa altruista que gesticione para ellas/os. Son los ciudadanos pudientes de países ricos los que recurren a mujeres pobres para que les gesticionen un bebé, en las condiciones que consideran adecuadas y, a ser posible, por un precio ajustado. Nadie duda de que la maternidad subrogada internacional ha sido, en muy buena medida, explotación de mujeres para la venta de hijos. Sin embargo, casi nadie entre los partidarios de la gestación por sustitución altruista propone acabar con ella.

En la Conferencia Internacional de Derecho Privado de la Haya, que es el organismo internacional que trata de cuestiones de este tipo (cuestiones de filiación, adopción internacional, etc.), se ha creado una comisión específica de estudio sobre maternidad subrogada, pero no se ha conseguido por el momento llegar a acuerdo. Y parece poco probable que se emprenda una iniciativa de prohibición de la maternidad subrogada a nivel internacional, como se proponía desde el Comité de Bioética de España, para atajar la lacra de compraventa de bebés y la explotación de mujeres mediante esos contratos.

En la lucha por acabar con la explotación de las mujeres sería un hito aprobar un instrumento internacional que prohibiese la maternidad subrogada internacional. Respecto de la regulación interna en España lo deseable es mantener la regulación vigente, contenida en la Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida de 2006, que establece que la filiación viene determinada por el parto y, en consecuencia, excluye los contratos de gestación por sustitución.

Pero, aunque se mantenga esta regulación -porque se entienda que la maternidad subrogada atenta contra la dignidad y los derechos de la gestante, y también contra el interés superior del menor-, siempre podrá darse una situación difícil de controlar. Aquella en la que un hombre acuerda con una mujer que sea inseminada o fecundada in vitro con su esperma y que, una vez nacido el bebé, renuncie a él. El varón podrá reclamar la paternidad de ese hijo; y si tiene una pareja heterosexual u homosexual, podrá convertirse en padre o madre adoptivo/a. Esto es lo que un sector de la doctrina jurídica ha denominado la tesis de los rodeos. Pero una cosa es un caso excepcional y otra hablar de derechos: del derecho a gestar para otros, y del derecho a ser padre o madre con el concurso de otra que se lo gesticione.

En el informe del CBE propusimos que, además de la prohibición internacional y de tomarse en serio la legislación española (no permitiendo hacer inscripciones de bebés tenidos por gestación por sustitución en el extranjero), que se tuviera cuidado con las situaciones transitorias para evitar que al niño, al que queremos proteger, se convierta en el sujeto desprotegido

(quedándose sin filiación, sin nacionalidad, etc.). Soy partidario de tomarse en serio nuestro Derecho e impedir que sigan viniendo niños mediante maternidad subrogada internacional; niños que están en situación de riesgo, y que son obtenidos en muchas ocasiones mediante la explotación de la mujer que los ha gestado.

La situación que existe actualmente en España con respecto a este tema es absolutamente indeseable para todas las partes. Para los comitentes, que llevan a cabo estos contratos en el extranjero con una cierta inseguridad. Para las gestantes, por las razones expuestas de eventual explotación. Para los bebés, que no se encuentran en el contexto idóneo para nacer y que pueden ser objeto de compraventa en algunos casos. Para los jueces, que tienen que tomar decisiones cuando, de un lado, se encuentran que hay una instrucción general de la Dirección General de los Registros y del Notariado que dice que se inscriban automáticamente estos niños y, de otro lado, una sentencia del Tribunal Supremo de 2014 que dice que estos niños no pueden inscribirse automáticamente. Nos encontramos con que el Estado de Derecho aquí no opera, y que un órgano de la administración no se somete a lo dispuesto por el más alto órgano jurisdiccional de España, que es el encargado de velar por el cumplimiento de la ley.

Ante esta situación el gobierno no ha querido atajar el problema de raíz. Habría sido fácil derogando sin más la mencionada instrucción. Si el Gobierno hace cumplir la ley, que dice claramente que la filiación se determina por el parto, y elimina la instrucción, todos los despachos de abogados que están trabajando ahora con normalidad en tramitar contratos de gestación por sustitución en el extranjero dirán a sus clientes que la situación ya no es segura. En esta circunstancia, la única opción para estos clientes es encargar un bebé, sin cobertura jurídica, y luego reclamar la paternidad biológica para, en base a ella, reclamar la inscripción de la filiación a su favor. De esta manera, el flujo de niños de maternidad subrogada procedente del extranjero se reduciría drásticamente.

Hay que dejar a un lado la hipocresía. O aceptamos la maternidad subrogada de pago, con algunas garantías que traten de evitar la explotación, tal como lo hacen en otros países, o rechazamos la práctica por atentatoria contra la gestante, que es mi postura. Aceptar la gestación altruista, que es lo que propone Ciudadanos, supone, primero, mantener las cosas como están en el ámbito internacional; y, en segundo lugar, no ataja el problema de pagos ocultos a las presuntas gestantes altruistas. Aunque no existan contratos en los que se refleje el pago, puede haber acuerdos verbales, gratificaciones, etc. Las mujeres que lo van a hacer por puro altruismo se cuentan con los dedos de una mano. La propuesta de Ciudadanos no va a dar respuesta al problema: la gente que pueda irá al extranjero porque le resulta más fácil y económico; la que no pueda buscará subterfugios para encontrar una gestante que dé la apariencia de que lo hace desinteresadamente.

¿Dónde están los límites?

A menudo, el debate sobre la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es un debate sobre los LÍMITES... En caso de regular ¿CÓMO debiera hacerse? ¿Qué condiciones debiera contemplar una regulación adecuada? ¿Dónde y cómo debemos establecer los límites del intercambio en el mercado reproductivo?

Si tuviera que hacer enmiendas parciales a la proposición de ley de Ciudadanos, incluiría dos que me parecen imprescindibles, y que ya he mencionado:

El niño ha de tener derecho a conocer sus orígenes biológicos.

La mujer gestante ha de ratificarse en su deseo de entregar al bebé después del parto. El bebé sólo es de los comitentes a partir del momento en que la gestante se ratifica en renunciar a la filiación, y no cuando se hace la transferencia del embrión al útero de la gestante.

Aun así, respecto a esta segunda, tengo mis reservas, como también he dicho. La gestante puede decidir ratificarse o no en la renuncia al bebé después del parto. Esta situación genera incertidumbre con respecto al futuro del hijo. Imaginemos que la gestante renuncie al bebé tras el parto en una situación en la que los comitentes le habían pedido previamente la interrupción del embarazo por algún tipo de deficiencia del feto; o en un caso en que los comitentes se separan y su proyecto no sigue adelante.

Pero incluso reconociendo estos problemas, de cara a la gestante es mejor que ella no se sienta tan presionada gestando un bebé que no es suyo, sino que sea ella la que, después de vivir una experiencia única de gestación, decida quedarse con el hijo o no.

La globalidad del fenómeno...

Considerando el carácter global del fenómeno... y tomando en cuenta que la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es ilegal en la mayoría de los países del mundo pero legal en algunos otros, en tu opinión ¿Sería deseable desarrollar unas bases legales a nivel INTERNACIONAL que garanticen una mayor protección? ¿En qué sentido? ¿Hasta qué punto lo ves posible o viable? ¿Por qué?

Ya he dicho que soy partidario de establecer una prohibición universal y por qué. Pero como no va a ser fácil lograrlo, abogo por unas condiciones mínimas que sirvan para evitar lo que hemos visto: mujeres que, durante el embarazo, viven en clínicas o residencias como si fueran gallinas en una granja. Lo mínimo sería garantizar un auténtico consentimiento informado. Un diplomático que fue cónsul de España en la India me decía que algunas de las mujeres indias con las que él trató por motivo de este tipo de contratos, no sabían leer ni escribir, y daban el consentimiento a un montón de páginas que no eran capaces de entender, ni nadie se molestaba en explicarles qué contenido tenían. Lo mínimo sería eso.

Sobre las consecuencias entre quienes son más vulnerables...

Esta práctica supone una forma de EXPLOTACIÓN (como la explotación sexual o laboral...) para miles de mujeres en situación de especial vulnerabilidad que residen en países en vías de desarrollo ¿Se está haciendo algo para evitar esta situación en países como la India, Tailandia, etc. donde esta práctica genera un negocio de miles de millones de dólares al año? ¿Por qué?

La cuestión es respondida parcialmente en la pregunta 2.

Riesgos y consecuencias...

Recapitulando... Cuando piensas en RIESGOS, costes, consecuencias y/o impactos asociados a esta práctica a nivel ético, a nivel legal, a nivel social, a nivel de salud física y emocional... ¿Cuáles son tus principales preocupaciones? Hemos venido hablando de muchas de ellas pero ¿Cuáles destacarías? ¿Hay algún aspecto que no hayamos abordado y te parezca importante señalar? ¿Crees que todos estos riesgos/consecuencias se suelen contemplar suficientemente en los debates? ¿Disponemos de conocimiento suficiente en relación con todos/as ellos/as? ¿Por qué?

Todavía no hay muchas evidencias científicas sobre el impacto de la maternidad subrogada en la vida de los niños y de las gestantes. Hace tres meses se publicó un estudio que constataba que la maternidad subrogada trae consigo más embarazos gemelares, gestaciones de menos semanas, más complicaciones obstétricas, más prematuridad y menos peso de los bebés. En todo caso, las evidencias científicas son un elemento interesante de valoración, pero no el único ni el determinante.

Es importante estudiar bien el impacto que tiene esta práctica sobre la mujer gestante. Se me hace difícil pensar que le resulte una actividad inocua, o que incluso tenga un efecto positivo o de autorrealización. Defender esa posición me parece más propio de un discurso voluntarista (de quien quiere ver eso) para legitimar esta práctica, que el resultado de la contemplación imparcial de la realidad, pero reconozco que no tengo evidencias científicas para sostener estas afirmaciones. Mi postura en este punto es más intuitiva. Pero las intuiciones pueden aportar perspectivas de la realidad que sean tan valiosas como la mejor evidencia científica.

A la hora de valorar la maternidad subrogada, deben preocuparnos las personas, cada persona afectada, pero también la humanidad y el futuro de la humanidad. Aquí lo que está en juego es toda una visión acerca del ser humano y de la humanidad. Es probable que la maternidad subrogada no sea más que una fase transitoria hacia un nuevo escenario en el que la gestación se lleve a cabo de forma extrauterina. Puesto que ya se pueden producir gametos artificiales, nos podemos encontrar en un futuro relativamente próximo con que un hijo sea resultado de unos gametos producidos artificialmente, sometidos a edición genética, y que el embrión resultante sea gestado extrauterinamente. Eso supondría la absoluta desconexión de la reproducción humana con respecto a la biología humana. A mí me parece que esto debe ser objeto de una reflexión amplia entre todos. Si no lo hacemos, tratando de tomar distancia de nuestros intereses particulares, al final nos limitaremos a recorrer el camino al que nos han conducido los deseos de las personas que han utilizado las tecnologías reproductivas para satisfacer sus deseos relacionados con la reproducción, de las clínicas que obtienen un rendimiento económico y, en general, del mercado, que ha identificado en esta práctica una actividad muy lucrativa. España es una referencia a nivel mundial en turismo reproductivo y ha dado pie a multinacionales de la reproducción asistida. Si lo vemos desde las únicas perspectivas del mercado y de los deseos individuales, ¿qué reproche podemos hacer? Estamos creando puestos de trabajo, estamos innovando a nivel tecnológico, estamos atendiendo la demanda de un sector de la población, y los medios de comunicación ante cada nuevo logro en el campo de la reproducción asistida, adoptan una posición de entusiasmo. Todo conduce a potenciar al máximo este modo de reproducción humana. Pero, como he dicho, me parece que debe ser contrapesada con una reflexión de fondo: ¿Hacia dónde nos conduce? ¿Hacia dónde queremos ir? Evidentemente, los que defienden el transhumanismo y el posthumanismo dirán que es una tontería, y que hay que ir a la total emancipación del individuo respecto de su biología. Pero a quienes pensamos que la biología tiene mucho que aportar a la hora de orientar y dar plenitud a la existencia humana, consideramos imprescindible tomar en serio esa reflexión. Me llama la atención que todo el mundo considera necesario tener una actitud respetuosa con la naturaleza externa y, sin embargo, seguimos pensando que nuestra propia naturaleza biológica no es más que un conjunto de recursos que tecnológicamente podemos disponer de la manera que se nos antoje para satisfacer nuestros deseos. Esa es la mentalidad que hemos tenido en nuestras relaciones con la naturaleza externa hasta hace nada y ahora la debemos revisarla a fondo.

Tenemos que comprendernos en esa condición corporal, finita, vulnerable, limitada, para encontrar el sentido de nuestra existencia y nuestra plenitud como seres humanos. Pienso que nuestra realización como seres humanos no pasa por abdicar de nuestra condición biológica, pensar que nuestro cuerpo es un algoritmo biológico bastante ineficiente y que lo podemos

suplantar por algo más eficiente y duradero que nos garantice una vida inmortal. Al contrario, creo que debemos reconocernos como sujetos con una estructura narrativa: nacemos, nos desarrollamos, forjamos un proyecto de vida que queremos que cuaje, y paulatinamente comienza nuestro lento declive hasta que llega el final. Yo creo que ese arco de la existencia vital es brutalmente positivo, es lo que nos caracteriza como humanos y lo tenemos que preservar. Los intentos de liquidarlo y hacer de nosotros algo cualitativamente mejor son lo más inhumanista que quepa imaginarse.

Una reflexión desde una perspectiva social

Por último, algunas participantes del debate público nos plantean cuestionarnos algunos de los habituales argumentos a favor y en contra y reflexionar sobre el fenómeno desde una PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA más amplia... ¿Hasta qué punto crees que “la gestación subrogada” se está presentando como una solución a unos problemas que requerirían de un análisis más profundo del sistema en el que vivimos? ¿Hasta qué punto tiene o no sentido plantear alternativas como la adopción? ¿Hasta qué punto nos debemos cuestionar la heteronormatividad y los modelo de familia? ¿Hasta qué punto cabe reflexionar sobre el modelo de maternidad/paternidad o crianza?

Yo tengo algunas reservas sobre el presunto estigma de la infertilidad. Hoy en día no tener hijos no es percibido, al menos en las sociedades occidentales desarrolladas, como un estigma social. Es más, como tengas más de uno, y no digamos si tienes más de dos, el que es objeto del estigma social eres tú, porque se considera que el principal causante del cambio climático es el incremento demográfico en el mundo. No acepto que se diga que la infertilidad, sin más, es objeto del estigma social. Más bien este estigma social se ha invertido: es el “exceso” de fecundidad el que genera rechazo social.

Hoy en día vivimos en un contexto extraordinariamente abierto para desarrollar un estilo de vida, y eso deja libertad para que la gente pueda tener un hijo (dos a lo sumo) o ninguno. El problema viene cuando una persona quiere tener un hijo y no puede porque entonces sí es sometido a una gran presión social y personal. En un mundo en el que cualquier deseo técnicamente realizable debe ser satisfecho, el individuo no soporta no verlo satisfecho. Y la sociedad no concibe que no lo satisfaga.

En este “supermercado” tan amplio de ofertas de estilos de vida, deberíamos responder a dos preguntas sobre el recurso a la maternidad subrogada para tener hijos:

¿Somos capaces de articularlo jurídicamente sin provocar víctimas/efectos colaterales? Yo creo que es muy difícil encontrar una articulación jurídica que garantice esto, como he venido señalando.

¿Podemos renunciar a que la humanidad considere como algo indisponible, constitutivo de la humanidad, el modo en el que ha venido procreando hasta ahora? Ya no parece que se considere una barrera infranqueable. Pero antes de dar definitivamente ese paso, urge una reflexión global sobre lo que esa renuncia implica para las futuras generaciones. Por el momento, hemos ido dando pasos hacia la total tecnificación de la reproducción deslumbrados por las ventajas individuales que traían consigo, pero hemos dejado muchos aspectos fundamentales fuera de consideración.

3. LAURA NUÑO GÓMEZ

Sobre la terminología

Gestación subrogada, vientres de alquiler, maternidad subrogada, gestación por sustitución, subrogación gestacional... ¿Qué TÉRMINO te parece más apropiado para referirnos al tema que nos ocupa? ¿Por qué? ¿Qué se enfatiza o invisibiliza?

En realidad el término más adecuado sería “la ley del deseo” como dice la película de Almodóvar... porque creo que es lo que en realidad hay detrás de esto. Quizá el que más me gusta es “gestación comercial” o “vientres de alquiler” porque evidencia la parte del “mercado” que hay, porque en realidad lo que está detrás de esto es la venta de criaturas.

El resto de los términos creo que en cierta forma son eufemismos porque gestar, como respirar, no se puede subrogar, gestar es un proceso humano... sería como decir “respiración subrogada”. Lo que se hace es donar el producto de esta gestación que, en este caso, es un ser humano. Estos eufemismos no atienden a lo que es el proceso e invisibilizan partes importantísimas del mismo tales como por ejemplo, la selección (epigenética, de sexo...) que se realiza; la hormonación que conlleva; el parto; el postparto; las consecuencias psicológicas que tiene ceder a la criatura que has gestado; etc.

Derecho vs. deseo

Algunos agentes sociales proponen regular el “derecho a la gestación subrogada”. ¿Estás de acuerdo en considerarlo un DERECHO más allá del deseo? ¿Por qué? ¿Consideras que esta práctica puede considerarse una TÉCNICA más de reproducción asistida (una vía alternativa para personas que tienen cerradas las puertas de la gestación asistida y/o a las personas que tienen limitados los requisitos para la adopción...) o es otra cosa? ¿Por qué?

La maternidad y paternidad no es un derecho. Que algo sea un derecho no es una cuestión de preferencia individual. De hecho, si fuera así tendríamos una colisión con el aborto en cuanto que si la paternidad fuera un derecho las madres no podrían interrumpir su embarazo de forma individual y autónoma, hasta ese punto llegaríamos.

Hay miles de criaturas en el mundo pendientes de ser adoptadas. El derecho a una tutela materna y paterna sí es un derecho, es un derecho del menor y la menor.

Por otro lado, ¿De verdad vamos a considerar un ser humano una técnica o un medio? ¿Son las mujeres máquinas reproductivas? Cuando por fin las mujeres conseguimos un estatus de sujeto, negado por la ilustración y por la historia... ¿Nos van a convertir en objetos reproductivos? Desde una posición mínimamente ética un ser humano no puede considerarse un medio. El día en que vivamos en sociedades que así lo consideren estaremos quebrando principios de convivencia que ha costado mucho asentar y consensuar.

¿Tiene sentido prohibir el poder reproducirse si en un momento dado existen los mecanismos para poder hacerlo?

Nadie prohíbe reproducirse, lo que está prohibido es la venta de criaturas. Eso tradicionalmente se ha llamado esclavitud. En este caso además, es una venta de seres humanos por encargo, a estrenar.

Si de verdad hay interés por aumentar las tasas de natalidad tendría que haber políticas de gestión social del cuidado, escuelas infantiles, corresponsabilidad... Esto no se va a arreglar porque aquellas personas que tienen capacidad económica suficiente puedan comprar criaturas.

¿Es posible disociar a la madre gestante del bebé y entender que ésta es sólo la “portadora”? ¿Qué analogías puede haber con la donación de óvulos?

Madre es la que pare. En el proceso del embarazo se establecen vínculos afectivos y solo una mujer en condiciones de vulnerabilidad económica aceptaría a que usaran su cuerpo como una incubadora. Y creo que toda la estrategia de separar la carga epigenética de lo que es el embarazo es para evitar problemas legales y para abaratar costes. ¿El vínculo afectivo es mayor en la persona que dona el óvulo que en la persona que lo gesta? ¿De verdad nos quieren contar eso?

Que el bebé no tenga carga epigenética de la madre gestante resuelve problemas legales porque le pueden decir que no tiene ningún derecho sobre esa criatura porque no lleva su carga genética pero no resuelve problemas éticos. Esa criatura no está en un almacén, está en su cuerpo.

¿Cuáles son los riesgos para la salud física y emocional de la mujer gestante? ¿Por qué no se suele hablar de esto?

En este negocio la atención se centra en satisfacer los deseos de las y los clientes y por tanto, en la salud del feto, en la carga epigenética del feto, en que no haya problemas a la hora de inscribirlo, en los plazos de entrega... pero la salud de la madre es irrelevante, por eso no se habla de estas cuestiones en el debate pro-vientres.

Está ocurriendo ya que el 50% de la mal llamada donación de óvulos de Europa se producen en España (porque en realidad es una venta). Nuestras universidades están llenas de carteles que pone “dona vida”. Sin embargo, los riesgos de esta donación (relacionados con la sobrehormonación...) también se ocultan porque esa parte no interesa mirarla.

También parecen ser irrelevantes los riesgos éticos que supone para la convivencia el hecho de que se puedan comprar seres humanos. Hemos pasado de economías de mercado a sociedades de mercado donde el precio del dinero libera a la persona consumidora de toda responsabilidad ética o moral. “Si tú tienes dinero y algo está en venta: puedes comprarlo”. Esto tiene también un riesgo de salud democrática. Este riesgo también se oculta.

Libertad y dignidad

En cambio, otros agentes sociales alertan de que “alquilar el cuerpo de la mujer” puede atentar contra su LIBERTAD Y DIGNIDAD y la de la niña o el niño. ¿Estás de acuerdo? ¿En todos los casos? ¿También cuando hay libre consentimiento? ¿Por qué? ¿Qué es el libre consentimiento? ¿Hay límites para el libre consentimiento? ¿Cuáles serían?

El libre consentimiento es el mejor mantra que se utiliza cada vez que hay que explotar a las mujeres. El libre consentimiento no se utiliza cuando se habla de esclavitud, ni de trabajar 40 horas al sol y con cadenas, ni de la venta de órganos, ni de las relaciones laborales... Sin embargo, es un mantra que sí se utiliza curiosamente cuando se habla de prostitución, de vientres de alquiler... es un mantra que solo se utiliza cuando los derechos en juego son los de las mujeres pero no para otro tipo de derechos.

Por ejemplo, nadie dice “bueno, si un trabajador quiere trabajar sin contrato, por la mitad del salario mínimo interprofesional, con cadenas, renunciando a las vacaciones... y no le importa que le peguen latigazos... es libre consentimiento”. Nadie lo dice. Sólo se utiliza cuando concurren derechos de las mujeres.

Por otro lado, el libre consentimiento requiere o parte de dos requisitos éticos: la libertad y la información. Si no se dan esos dos requisitos no hay libre consentimiento.

Con respecto a la libertad, en un contexto mediado por la supervivencia, la dominación, el patriarcado, la feminización de la pobreza atravesada por desigualdades de clase y género... no se dan las condiciones éticas para hablar de esa libertad.

En el caso concreto de los vientres de alquiler curiosamente se habla de libre consentimiento para un acto en el que la persona renuncia a su libertad. Es decir, no puede interrumpir el embarazo, no se puede arrepentir, ni cambiar de opinión, ni quedarse la criatura... La libertad nunca puede ser un acto que signifique renunciar a tu libertad (como decía Stuart Mill). Esa libertad no es tal, es sólo libertad para decir “sí” en un momento determinado.

El requisito de la Información tampoco se cumple, ya que es imposible que las madres gestantes sepan los vínculos afectivos que van a desarrollar durante el proceso gestacional.

Además, en otros países como la India son mujeres analfabetas las que firman un complejo contrato escrito en inglés que firman con su huella digital ¿Es eso un acto informado?

A menudo se apela al slogan “mi cuerpo es mío”. Cuando el patriarcado quiere hacer con nuestros cuerpos lo que le da la gana nos devuelve nuestros propios eslóganes. ¿Por qué no se aplica a otras partes del cuerpo como “mi cornea es mía” y la vendo? El derecho de autonomía de las mujeres al que alude el patriarcado implica también el reconocimiento del derecho de autonomía de las mujeres frente al mercado. El cuerpo de las mujeres ni es de los hombres, ni es del patriarcado, ni es del mercado, eso significa mi cuerpo es mío. Autonomía y decisión, no que lo puedes ir vendiendo a trocitos.

¿Qué analogías tiene esta práctica con la prostitución?

Muchas. La explotación sexual y reproductiva de las mujeres es la piedra angular del patriarcado. En prostitución tienes sexo sin reproducción. En vientres de alquiler tiene reproducción sin sexo. Van afinando la explotación.

Esto responde al derecho sexual patriarcal clásico, histórico de explotación, apropiación, alienación sexual y reproductiva de las mujeres lo que pasa es que con el neoliberalismo globalizado lo que antes era una expropiación por parte de los hombres, ahora el mercado ha descubierto que con esto puede hacer dinero. Lo que tenemos es como una nueva cláusula del contrato sexual, es decir, puedes ponerlo a disposición del mercado, siempre que concurra la situación de vulnerabilidad y necesidad económica como para que tú accedas.

¿Legislar o no legislar?

¿Crees que necesitamos LEGISLAR sobre esta cuestión? ¿En qué sentido? ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Qué problemas puede plantear legislar? ¿Y no hacerlo?

No hay que legislar porque ya está legislado. El artículo 10 de la Ley 14/2006 de técnicas de reproducción humana asistida establece que la subrogación es nula de pleno derecho y que la filiación será determinada por el parto. Legislada está, que no nos engañen.

El mercado ha introducido este tema ahora con muchísima urgencia porque hay problemas a la hora de inscribir a los y las nacidas y algunos países donde esta práctica es legal están exigiendo que haya una legislación en el país de destino que también establezca que es una práctica legal.

El discurso en el que se amparan “ya que es una práctica que existe es mejor que la legislemos” es una falacia. Responde a una política de hechos consumados. ¿Qué pasa si lo extendemos a otro tipo de delitos? ¿Dónde nos colocaríamos en términos de políticas públicas? ¿Qué pasaría si se tratara de la trata de seres humanos o de la corrupción? Nadie en su sano juicio aboga por regular la trata con fines de explotación sexual por el mero hecho de que exista. Lo que procedería sería pensar que como las políticas públicas encaminadas a erradicar estos problemas están fallando hay que fortalecerlas.

Detrás de esto están las comercializadoras, el negocio de los bebés. ¿Por qué están tan interesadas en la regulación altruista si son lucrativas empresas? Porque el altruismo aquí (que podría afectar a no más de 7 personas...) les ofrece un paraguas para inscribir a los bebés que consiguen fuera.

Yo empatico con una persona que quiere tener hijas e hijos y no puede pero la pregunta es del otro lado, ¿Qué significa esto? si regulamos la “altruista” abrimos la puerta a un falso altruismo.

¿Qué mujeres y bajo qué circunstancias se hiperhormonarían, tendrían un embarazo múltiple, un parto, para ceder a una persona desconocida una persona gestada por ellas?

Si se regula de alguna fórmula, aunque sea en un marco garantista como por ejemplo, en el sistema público de salud, con lista de espera en la que tú te apuntas... cuando no haya mujeres gestantes altruistas (que es lo que pasa en Gran Bretaña) como ya es legal en el país, cabe la posibilidad de decir que una mujer ha venido de Ucrania y altruistamente me ha cedido el bebé.

Sabemos del patriarcado, de la feminización de la pobreza, de que las decisiones no las toman ellas... (En la India autoriza el padre o el marido, en EEUU es una decisión familiar, en Nigeria eran menores, las granjas en la India...) pero sin embargo, quienes lo hacen allí pueden decir que se ha hecho de forma altruista ¿Cómo se demuestra que no es así?

¿Qué analogías tiene esta práctica con la donación de órganos?

No es lo mismo necesitar un órgano, que tiene que ver con tu vida, con tu salud, que necesitar una criatura.

Tampoco es lo mismo que donar sangre. Tú con tu sangre no generas vínculos afectivos. El proceso de gestación es un proceso en el que hay vínculos emocionales, que implica un cierto peligro...

Pensemos además, que el mercado de los vientres de alquiler no me pone límites, si yo tengo dinero yo puedo comprar una criatura, dos, quince o veinticinco... aunque tenga 70 años...

¿Dónde están los límites?

A menudo, el debate sobre la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es un debate sobre los LÍMITES... En caso de regular ¿CÓMO debiera hacerse? ¿Qué condiciones debiera contemplar una regulación adecuada? ¿Dónde y cómo debemos establecer los límites del intercambio en el mercado reproductivo?

Pondría los mismos límites que para regular la esclavitud, la venta de órganos, la venta de bebés... porque eso es lo que es.

¿Qué opinas de esos casos de mujeres que dicen haber sido madres gestantes de forma altruista y se muestran satisfechas?

No existe el altruismo en estos casos, lo hacen por dinero, aunque le llamen compensación, como en el caso de la venta de óvulos... Compensación es remuneración y eso no es altruismo.

Hablan de estas mujeres pero sin embargo, no hablan por ejemplo de la asociación [Stop Subrogacy Now](#) que agrupa a madres arrepentidas.

Si fuese altruista de verdad yo a mitad de camino me podría arrepentir como cuando cedo un riñón a mi hermana, a mitad de camino me puedo echar para atrás sin problema pero con la “gestación altruista no”. En el mercado el “altruista” no existe.

En cualquier caso, de regularlo, lo plantearía como la donación de órganos, dentro del sistema público de salud, en el que por orden de llegada y necesidad otorgaría esa “donación”... pero no es eso lo que quieren quienes reclaman una regulación. Lo que quieren es que el sistema público de salud pague pero quieren un acuerdo entre particulares.

En las donaciones de órganos no permitimos que alguien llegue con un riñón bajo el brazo a un hospital público y diga póngame esto... no lo permitimos porque pensamos probablemente usted lo ha comprado. Desconfiamos a priori. Pero ¿por qué cuando son derechos de las mujeres no se desconfía?

La globalidad del fenómeno...

Considerando el carácter global del fenómeno... y tomando en cuenta que la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es ilegal en la mayoría de los países del mundo pero legal en algunos otros, en tu opinión ¿Sería deseable desarrollar unas bases legales a nivel INTERNACIONAL que garanticen una mayor protección? ¿En qué sentido? ¿Hasta qué punto lo ves posible o viable? ¿Por qué?

Se precisa voluntad política. Si quisieran lo harían. Otra cosa es que funcione o sea más o menos operativa porque ahí está el caso de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual que abona y alimenta el 90% de la prostitución en España... a pesar de que hay legislación internacional.

Sería bueno que hubiera legislación internacional, ahora el mercado manda y la pobreza no. Está claro que frente al mercado las situaciones de vulnerabilidad dejan expuesta a las personas que viven en esos contextos.

Sobre las consecuencias entre quienes son más vulnerables...

Esta práctica supone una forma de EXPLOTACIÓN (como la explotación sexual o laboral...) para miles de mujeres en situación de especial vulnerabilidad que residen en países en vías de desarrollo ¿Se está haciendo algo para evitar esta situación en países como la India, Tailandia, etc. donde esta práctica genera un negocio de miles de millones de dólares al año? ¿Por qué?

No se está haciendo nada porque es un mercado muy lucrativo, que se está incrementando exponencialmente año a año y donde los ingresos que reciben las madres gestantes son ridículos porque hay toda una suerte de empresas satélites, médicos, ginecólogos, abogados... que se están forrando. Mientras el debate gira solo en torno a las mujeres, de estos otros lobbies no se habla.

Son lobbies muy lucrativos que están presionando para que se autorice una práctica no lucrativa ¿Es un poco raro, no? Es cuanto menos un elemento de sospecha.

¿Es posible que las mujeres de los países “ricos” estemos minimizando la capacidad de decidir libremente de las mujeres de los países “pobres” re-victimizándolas?

Volvemos al mantra de la libre elección. Yo no revictimizo a las personas cuando determino que no pueden trabajar más de x horas, que debe mediar un contrato, que hay un salario mínimo interprofesional que respetar, etc. Yo no me planteo que estoy restando empoderamiento cuando prohíbo la venta de órganos... (No decimos “le viene bien el dinero, es un trabajo informal vender órganos”). Cuando se trata de derechos que afectan a hombres y mujeres es protección de derechos y cuando se protegen derechos de mujeres frente al mercado y al patriarcado hablamos de revictimización.

Debe haber límites al mercado. Si decidimos que no hay límites al mercado, que todo se puede comprar y vender, compremos órganos, compremos personas... ¿Por qué te puedes comprar 10 bebés a cargo y no 10 checoslovacos? Cuando se habla de derechos que afectan a los hombres, los legítimos “propietarios” de la ciudadanía nos parece muy bien a todos y a todas pero cuando resulta que son derechos específicos que afectan a las mujeres hablamos de: falta de agencia, libre consentimiento, revictimización... No hay revictimización porque en una relación desigual proteger a quien está en una posición desigual no revictimiza a nadie. Son argumentos solo para nosotras, no se dan en otros debates.

Riesgos y consecuencias...

Resumiendo... Cuando piensas en RIESGOS, costes, consecuencias y/o impactos asociados a esta práctica a nivel ético, a nivel legal, a nivel social, a nivel de salud física y emocional... ¿Cuáles son tus principales preocupaciones? Hemos venido hablando de muchas de ellas pero ¿Cuáles destacarías? ¿Hay algún aspecto que no hayamos abordado y te parezca importante señalar? ¿Crees que todos estos riesgos/consecuencias se suelen contemplar suficientemente en los debates? ¿Disponemos de conocimiento suficiente en relación con todos/as ellos/as? ¿Por qué?

Por un lado, están los riesgos individuales para las mujeres, mujeres en situación de vulnerabilidad, que van a ser madres gestantes: riesgos físicos y sanitarios (hiperhormonación, lo que supone una gestación que no es poca cosa, lo que supone un parto y un postparto...) y riesgos emocionales (lo que implica saber que eres una máquina incubadora y que tus criaturas no son tuyas y que no sabes dónde van a ir a parar...).

También cabe citar los riesgos individuales para la criatura, que tiene derecho a saber su origen (son derechos internacionales reconocidos), quién es su padre y quién es su madre, qué procedencia tiene... pero si le compran este derecho desaparece.

En las adopciones internacionales se puede supervisar quien ha adoptado una criatura y no se dan en paquetes de cinco en cinco, pero en la gestación comercial no hay un organismo institucional que supervise cómo están esas criaturas. En la adopción internacional tenemos claro que hay que velar, tutelar, proteger a esas criaturas ¿Por qué en la gestación comercial no?

Por otro lado, están los riesgos en términos de igualdad. Las más desarrolladas políticas de igualdad están en los países que vienen denominándose del “norte” que coincide que son países de destino de compradores y compradoras de gestación comercial ¿Significa esto que vamos a tener mujeres de primera y de segunda? ¿Mujeres que tienen derechos y mujeres que no tienen derechos? ¿Es este el modelo que queremos?

Estableceríamos una ciudadanía censitaria, donde las personas con recursos económicos pueden comprar todas las criaturas que deseen y las personas sin recursos económicos tienen que vender su capacidad reproductiva.

Si yo fuera una mujer que trabaja en una multinacional que sanciona la maternidad ¿Por qué voy a poner en riesgo mi trabajo? Compraría ese servicio a una tercera. Si se normaliza... ¿Por qué correr ese riesgo? Así tendríamos mujeres que los compran y mujeres que como no tienen dinero se ven obligadas a venderlos. No podemos apostar por una ciudadanía censitaria.

En tercer lugar, están los riesgos en términos de un consenso ético mínimo en cuanto a normas de convivencia. Los seres humanos hace siglos que ni se compran ni se venden. Un bebé es un ser humano, que en este caso se compra a encargo.

Una reflexión desde una perspectiva social

Por último, algunas participantes del debate público nos plantean cuestionarnos algunos de los habituales argumentos a favor y en contra y reflexionar sobre el fenómeno desde una PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA más amplia... ¿Hasta qué punto crees que “la gestación subrogada” se está presentando como una solución a unos problemas que requerirían de un análisis más profundo del sistema en el que vivimos? ¿Hasta qué punto tiene o no sentido plantear alternativas como la adopción? ¿Hasta qué punto nos debemos cuestionar la heteronormatividad y los modelos de familia? ¿Hasta qué punto cabe reflexionar sobre el modelo de maternidad/paternidad o crianza?

Todo lo que tiene que ver con la gestación comercial revaloriza y visibiliza lo que tiene que ver con la maternidad y paternidad como propiedad. Por un lado, por toda esa obsesión y sacralización de a carga genética “que sea tuyo” genéticamente. No en vano la mayor asociación pro-defensa de la gestación comercial se llama “son nuestros hijos” ¿Qué reclama? ¿Qué se antepone? La propiedad.

En una especie de sacralización de la genética, valen más los óvulos caucásicos que los de otras partes. Para que no haya carga epigenética de la gestante y no tener problemas lo que se suele utilizar como estrategia es comprar óvulos de una caucásica (que en términos racializados vale más...) y luego como es más barato contratar la gestación de una hindú o una nigeriana, así se da el caso de nigerianas pariendo niños o niñas blancas... ¿A dónde nos lleva esto?

Yo nunca arremetería contra las personas particulares que sienten anhelo de tener descendencia y lo viven con frustración. Empatizo. Tampoco arremetería contra una persona

que compra un riñón para un hijo o un padre (si legalizáramos la contraventa de órganos), lo entendería. Lo que pasa es que también creo que las normas de convivencia que debemos darnos no deben permitirlo. No nos dotemos de sistemas de convivencia que lo que hacen es incrementar la vulnerabilidad de aquellas personas que están en situaciones más vulnerables.

La legalidad lanza mensajes de legitimidad. Lo que es legal es legítimo. Si el Estado te dice que es legal comprar personas... en el fondo eso lanza un mensaje de legitimidad. Normaliza esas prácticas y habida cuenta de que vamos a sociedades con un consumo acrítico donde el precio del dinero te libera de cualquier responsabilidad ética o moral conviene no transitar estos derroteros.

Vivimos en sociedades donde no hay políticas familiares ni políticas de conciliación, donde las mujeres están retrasando la edad de la maternidad porque es imposible atender el sincretismo entre responsabilidades reproductivas y productivas... ¿Y de verdad creemos que la solución está en el mercado? España es el País de la UE con mayor tasa de tratamientos de fecundidad porque las mujeres por condicionantes laborales, de la vivienda, etc. retrasamos más la maternidad. Si de verdad nos preocupan dichos anhelos, cabe apostar por políticas familiares, ampliar el permiso de paternidad y maternidad... y dejar de provocar que el sexismo en el ámbito laboral aboque a las mujeres a renunciar a algo que no quieren renunciar.

El anhelo de tener hijas e hijos es comprensible pero ¿Y el anhelo de alimentar a tus hijas e hijos? En un país donde la tercera parte de las y los niños están en el umbral de la pobreza... ¿Qué pasa con el anhelo de que tengan asistencia sanitaria? ¿Y el de tener un techo? Ordenemos los derechos. A mí me parece que es prioritario que las criaturas que ya están andando por aquí tengan educación, alimentación, un techo, sanidad... Los mismos partidos que hablan del anhelo de ser padres y madres no dicen nada al respecto de garantizar estos derechos. A mi juicio, empatizar tanto con unos anhelos y despreciar al mismo tiempo otros es muy sospechoso.

¿Hasta qué punto tiene o no sentido plantear alternativas como la adopción? ¿Hasta qué punto la práctica de la gestación subrogada o vientre de alquiler puede ser una vía alternativa para personas del colectivo LGTBI que tienen limitado el acceso a la adopción?

Para tener criaturas la gestación comercial no es la única solución, es la única solución para tener criaturas de tu carga genética.

Las asociaciones pro-vientre de alquiler y a los comercializadores no les interesa el debate de la adopción. En la adopción no hay negocio. Además, quieren criaturas a estrenar a ser posible con su carga epigenética.

En la gestación comercial no hay interés por el o la menor, hay interés por los clientes que compran, el centro no es el menor, por eso no se supervisa. Mientras en las adopciones internacionales el objeto a proteger es el y la menor en la gestación comercial el objeto a proteger son los intereses del cliente. De hecho hay casos ya donde tú encargas un niño y una niña, de tal raza, con tal gestante... y si el producto no es lo que tú has encargado hay derecho a devolución.

Por supuesto hay que revisar todo lo que es el sistema internacional de adopciones y hay que emprender una lucha internacional por este tema. No puede ser que existiendo miles de criaturas pendientes de ser adoptadas estemos tratando a las personas que quieren adoptar casi con criterios penalistas, como si fueran delincuentes... hay muchos países que no permiten que parejas gays adopten y ahí creo que hay que hacer una campaña.

Por otro lado, yo plantearía que cuando parte del movimiento gay reivindica esta práctica como alternativa parece estar volviéndose conservador, ya que parece que el único modelo de familia a seguir fuera el modelo de familia decimonónico con hijos, con hijas... tiene gracia.

4. OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ

Sobre la terminología...

Gestación subrogada, vientres de alquiler, maternidad subrogada, gestación por sustitución, subrogación gestacional... ¿Qué TÉRMINO te parece más apropiado para referirnos al tema que nos ocupa? ¿Por qué? ¿Qué se enfatiza o invisibiliza?

Yo habitualmente el término que utilizo es el que utiliza el legislador en nuestro país. En la Ley de técnicas de reproducción humana asistida se habla de “gestación por sustitución” y es también el término que ha utilizado el tribunal supremo. Utilizo esa terminología por ajustarme a lo que nuestro ordenamiento jurídico reconoce como tal, aunque es cierto que a mi ese término me parece en sí mismo controvertido y discutible porque la idea de sustituir a alguien en el proceso de la gestación es un poco eufemística, lo mismo que la maternidad subrogada o el vientre de alquiler.

Quizá un concepto más ajustado es el que utilizan en Francia que es el de “gestación para otros u otras”. Esa idea de gestar para otras personas se acomoda mucho mejor a lo que en la práctica supone este tipo de contrato.

Yo creo que cuando una mujer se somete a este tipo de procesos se alquila entera es decir, que un embarazo supone una transformación total del cuerpo de la psicología de las emociones de la mujer que está viviendo el embarazo. Lo contrario sería como si pensáramos que la mujer tiene ahí dentro el útero como si fuera una especie de cajita ajena al resto de su cuerpo, de sus emociones y de sus vivencias. Cuando hablas con una mujer que ha sido madre te cuenta que realmente durante el embarazo se vive todo un proceso en el que está implicado todo tu cuerpo, todo su ser, sin embargo, cuándo se habla de “vientres de alquiler” parece que una mujer pudiera sacar su vientre y alquilarlo a parte, colocarlo en una estantería...

Derecho vs. deseo

Algunos agentes sociales proponen regular el “derecho a la gestación subrogada”. ¿Estás de acuerdo en considerarlo un DERECHO más allá del deseo? ¿Por qué? ¿Consideras que esta práctica puede considerarse una TÉCNICA más de reproducción asistida (una vía alternativa para personas que tienen cerradas las puertas de la gestación asistida y/o a las personas que tienen limitados los requisitos para la adopción...) o es otra cosa? ¿Por qué?

Desde el punto de vista jurídico, la Ley de técnicas de reproducción humana asistida te remite a una especie de catálogo de cuáles son las técnicas de reproducción humana asistida que se reconocen en nuestro país y dentro de ese catálogo no aparece la gestación por sustitución, porque además la propia ley considera que estos contratos son nulos de pleno derecho.

Por lo tanto, desde el punto de vista estrictamente jurídico, en nuestro país no podemos entender que estemos ante una técnica de reproducción humana asistida, otra cosa es que para llegar a la gestación por sustitución se utilicen en el proceso técnicas de reproducción humana asistida, pero no en sí lo que supone esta práctica que en definitiva es un tipo de contrato que genera finalmente un resultado normalmente a cambio de un precio.

En cuanto al tema de los derechos, yo entiendo que en nuestro ordenamiento jurídico tampoco hay ninguna base legal para que podamos hablar de un derecho a utilizar este tipo de prácticas,

ni siquiera podemos hablar de un derecho a la maternidad o a la paternidad o a la procreación, a pesar de que quienes defienden este tipo de contratos argumenten siempre esta idea. Algunos lo quieren deducir del derecho a la vida privada, del derecho a la protección de la familia, pero realmente en ningún ordenamiento jurídico que yo haya podido estudiar, en ninguna constitución, ni declaración internacional de derecho se habla de un derecho específico a la procreación y por tanto, en ningún sitio existe, por así decirlo, el deber del estado en garantizar que tu como ciudadano o ciudadana puedas convertirte en padre o en madre.

El tema de fondo es cómo entendemos los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que tampoco están reconocidos como tales en nuestro sistema constitucional. Cuando hablamos de estos derechos hablamos de derechos de las mujeres con respecto a su propio proceso de gestación, de maternidad y con respecto a su propia sexualidad... sin ese “para otras personas”.

Lo que se plantea es un conflicto entre el deseo y el derecho. El deseo de ser madre o padre, de tener un hijo o una hija pero que no podemos traducirlo en un derecho como pasa con otros muchos deseos individuales que podemos tener como ciudadanos y ciudadanas. Porque en el momento en que lo convertimos en derecho estamos reclamando una determinada intervención del estado para garantizarlo y protegerlo.

Durante un embarazo una mujer vive en su cuerpo una serie de transformaciones hormonales y cambios y se ve sometida a riesgos que no se dan en ningún otro tipo de trabajo. Por eso, cuando se dice que hay otros muchos trabajos en los que también las mujeres y los hombres viven condiciones indignas de explotación legitimados en nuestro sistema... yo pienso que tendremos que luchar contra ellos pero no hay ningún trabajo comparable a lo que supone el proceso de gestar un ser humano, no se puede comparar con ningún otro, a pesar de que pueda haber algunos que sean degradantes y explotadores, porque comprende un proceso mucho más global. El nivel de incidencia que un proceso de gestación tiene en un ser humano no es comparable. Así mismo la existencia de casos de explotación no sirve para legitimar otras prácticas que también pueden ser explotadoras.

Libertad y dignidad

En cambio, otros agentes sociales alertan de que “alquilar el cuerpo de la mujer” puede atentar contra su LIBERTAD Y DIGNIDAD y la de la niña o el niño. ¿Estás de acuerdo? ¿En todos los casos? ¿También cuando hay libre consentimiento? ¿Por qué? ¿Qué es el libre consentimiento? ¿Hay límites para el libre consentimiento? ¿Cuáles serían?

Es muy curioso que en el debate de la gestación por sustitución tanto para posicionarte a favor como en contra normalmente se hace referencia a la libertad y a la autonomía de las mujeres. Los que están a favor dicen hay que defender que una mujer autónomamente pueda elegir alquilar su vientre o su útero y que pueda a través de un determinado contrato tener un niño o niña para otras personas. Mientras que por el contrario quienes se posicionan en el otro lado, plantean hasta qué punto podemos medir que una decisión de ese calibre o envergadura es plenamente autónoma, sobre todo si pensamos en mujeres que pueden estar en circunstancias desfavorables desde el punto de vista social económico y tienen incluso problemas para la supervivencia. Difícilmente ahí podemos medir eso como algo completamente autónomo... hasta qué punto el consentimiento (que es un tema clave en el ordenamiento jurídico) es completamente libre cuando está en un contexto que la condiciona. Es el mismo debate que se plantea por ejemplo con la prostitución. No hay que olvidar que la libertad debe contemplarse en el contexto de oportunidades que tienen los individuos.

Hay un concepto que se ha utilizado mucho, desde el punto de vista del feminismo jurídico, que es el concepto de la autonomía relacional que implica que en todas estas cuestiones que afectan singularmente a las mujeres la autonomía siempre tiene que analizarse en el contexto de relaciones y en el contexto de oportunidades que tienen.

El hecho de que en muchos casos, no en todas las regulaciones pero si en la mayoría, haya una compensación económica y por tanto esto se convierta en un contrato y en una manera de conseguir dinero, eso condiciona o por lo menos plantea muchas dudas de hasta qué punto ahí la mujer lo está haciendo con absoluta libertad y autonomía.

¿Qué es el libre consentimiento? ¿Hay límites?

El propio código civil señala que el consentimiento que se presta a los contratos es nulo si ese consentimiento no se ha plantado en unas condiciones de plena libertad y sabiendo la persona a qué se compromete y no estando condicionado por la supervivencia... Esto nos plantea el punto de delimitar desde el punto de vista jurídico y ético hasta qué punto podemos dar carta blanca a un contrato donde hay una desigualdad de posiciones.

Normalmente los padres y madres comitentes que quieren el niño o la niña están en cierto modo en una situación de mayor poder que la mujer que está gestando para otros, que además asume todos los riesgos. Hay una situación en muchos casos de extrema desigualdad. En estos contextos difícilmente puede hablarse de igual consentimiento. Por eso, creo que no habría que perder de vista esa contextualización donde habitualmente se producen estas prácticas.

Junto al tema del consentimiento habría que plantearse también hasta qué punto el consentimiento de la mujer en estos casos es absolutamente libre. Nuestro Código Civil dice “los contratos que no tienen causa o que su causa no es lícita no tienen efecto alguno (...) y es ilícita la causa cuando se opone a las leyes o a la moral”. Este artículo que es muy abierto e interpretable nos lleva a plantearnos jurídicamente si este tipo de prácticas tienen algún elemento que puedan contradecir las leyes o la moral. Y cuando el Código Civil habla de moral ahí se está refiriendo a los principios éticos en los cuales vivimos en una sociedad democrática.

Así mismo, el artículo 1265 del Código civil dice “será nulo el consentimiento prestado por error, violencia, intimidación o dolo”. En muchos contextos la situación en la que están las mujeres es de violencia estructural.

Si interpretamos estos artículos del Código Civil con una perspectiva de género, que tenga en cuenta la situación de las mujeres como sujetos más vulnerables, un contexto de supervivencia hace que ese consentimiento no sea completamente válido.

¿Esto puede considerarse un contrato cualquiera, equiparable a un contrato laboral o es otra cosa? ¿Hasta qué punto corremos el riesgo de cosificar a las mujeres?

Evidentemente no es un contrato cualquiera, porque entre otras cosas, tanto la legislación internacional como nuestro ordenamiento prohíben tajantemente cualquier tipo de comercialización del cuerpo humano y cualquier tipo de contrato que tenga como objeto el cuerpo humano. Por eso, por ejemplo, las donaciones de órganos tienen que ser absolutamente gratuitas, sometidas a muchísimos controles, es decir, de ninguna manera cuando una persona hace una donación de órganos está haciendo un contrato, ahí lo que está haciendo es una donación, absolutamente gratuita y sin ningún tipo de compensación ni nada por el estilo. A nivel internacional hay varios tratados que establecen que todo esto está fuera del comercio de los seres humanos.

Aquí estamos haciendo una práctica o contrato donde lo que se pone de por medio es la utilización del cuerpo de una mujer, su capacidad reproductora... No es además, una actividad puntual que se reduce a un momento, como cuando donas un órgano, sino que es un proceso que dura varios meses, que tiene una serie de consecuencias físicas, psicológicas, emocionales para la mujer que está gestando, y por tanto se pone en contraventa muchos más aspectos que no están en ningún otro tipo de contrato y que puede tener unas consecuencias a veces incontrollables para la mujer que está gestando. Ahí es donde están todas las dudas éticas que plantean este tipo de prácticas, más allá del análisis estrictamente jurídico.

Desde el punto de vista ético, al menos a mí, me plantea muchas dudas el hecho de que legitimemos una práctica donde estamos utilizando la capacidad reproductora de una mujer para satisfacer los deseos de una tercera persona. Porque de esa misma manera podríamos también legitimar la venta de órganos si tengo una necesidad... porque sería en definitiva lo mismo, incluso con menor consecuencia desde el punto de vista psicológico que lo que implica un embarazo para una mujer. Pero la compraventa de órganos está tajantemente prohibido a nivel internacional.

Por otro lado, cuando se regula la adopción internacional expresamente se dice que una adopción en la cual haya algún tipo de beneficio económico o tráfico con dinero vulnera el orden público internacional. Está prohibido que tú puedas ir comprando o vendiendo niñas y niños. ¿Por cuál sería la diferencia?

¿Legislar o no legislar?

¿Crees que necesitamos LEGISLAR sobre esta cuestión? ¿En qué sentido? ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Qué problemas puede plantear legislar? ¿Y no hacerlo?

Yo el año pasado presenté un trabajo en una revista de derecho en el que planteaba lo que podría ser una propuesta de regulación lo más garantista posible sobre todo pensando en los derechos de la mujer gestante. Planteaba que: tenía que ser absolutamente gratuita, evidentemente, sin ningún tipo de compensación; con un control judicial; que se lleva a cabo en el marco de la Sanidad Pública; que se prohíban las agencias intermediarias... Toda una serie de extremos que algunos países tienen ya.

Ahora bien, cuando yo planteaba esa propuesta de regulación, la conclusión a la que llegaba era: esta regulación sería tan estricta y tan limitadora en la práctica que convertiría en prácticamente anecdótica la práctica de gestación por sustitución. Porque sería casi imposible que se cumplieran en la práctica todos esos requisitos. Ante la imposibilidad de que esta regulación se llegue a ella y se aplique pues yo soy partidario de este tema mejor no tocarlo. Porque cualquier regulación que sea garantista en la práctica va a plantear muchísimos problemas.

En Reino Unido, por ejemplo, donde se contempla con esos requisitos, no se cubre la demanda de solicitantes de este tipo de gestación y por tanto, la mayor parte de personas tiene que ir fuera a hacer este tipo de contratos porque allí no hay mujeres suficientes que se ajusten a los requisitos que establece la legislación y claro eso nos pone en evidencia que cualquier regulación se presta a que se salten los límites y que tengan lugar prácticas que se salten la ley.

Luego está el problema de la gran paradoja que tenemos en nuestro país. Por un lado, nuestro ordenamiento dice que este tipo de contratos son nulos de pleno derecho pero por otro lado los padres y las madres que se han ido a otro país a hacerlo y luego vienen con las y los niños se les está inscribiendo en el registro y piden que se reconozcan como tales... entonces ahora

mismo lo que tenemos es una especie de laberinto donde por un lado, el derecho dice una cosa pero por otro lado, en la práctica parece que lo está reconociendo. Hay sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que dice que una vez está aquí el o la menor hay que protegerla y hay que darle una identidad y hay que inscribirla en el registro.

Este es un tema además que únicamente podríamos regularlo medio bien si hubiese una regulación internacional homogénea, aunque cada país pueda tener sus propias normas, se trataría de no propiciar el llamado turismo gestacional, que la gente se vaya a un país u otro en función de las facilidades. Por eso yo creo que en España si se hiciera una regulación al mismo tiempo habría que prohibir el reconocimiento de aquellos hijos e hijas que llegasen de otros países donde la gestación por sustitución no se ajustara a los requisitos que tuviéramos en nuestro país.

Porque si aquí decimos que la gestación tiene que ser gratuita pero una persona que tiene dinero se puede ir a California y conseguir un niño o una niña y luego venir aquí para que se le reconozca, estaremos haciendo un mecanismo perverso que se lo pone muy fácil sólo a quien tenga dinero y se lo pueda permitir. Es una especie de perversión del propio sistema jurídico.

¿Cómo es posible compaginar el respeto al interés superior del menor con evitar las “trampas” del turismo gestacional?

A nivel internacional es complicadísimo porque tendría que haber una especie de convenio internacional, de hecho la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (qué es el órgano que trabaja en este tipo de conflictos) lleva muchísimos años intentando sacar una norma aplicable a nivel internacional pero no se ha conseguido alcanzar un acuerdo. Es decir, que no tenemos todavía un texto internacional donde se diga por ejemplo, que como mínimo debieran de cumplirse tales requisitos. Lo que tenemos ahora es una disparidad de situaciones, Ucrania, California, Reino Unido, India... cada país es un mundo con respecto a este tema.

Yo creo que la solución a nivel de del Estado español sería dejar muy claro que únicamente una gestación por sustitución que cumpliera los requisitos que en España se establecieran es la que aquí pudiera dar lugar a un reconocimiento, advertirlo claramente para que cuando luego llegase un niño o niña gestada de otra manera, aquí no se pudiera reconocer (ese o esa niña tendría que darse en adopción o en acogimiento cómo solución extrema). Podría habilitarse un periodo de transición para que a todas las familias que ya han iniciado sus procesos se les reconocieran a los hijos e hijas pero llegado determinado momento debe quedar muy claro que no se va a reconocer un ningún hijo o hija gestado en determinadas condiciones y conseguir que ningún tribunal aplique otro tipo de norma, porque si no seguiríamos con esa especie de fraude que tenemos ahora mismo.

Al mismo tiempo tendrían que establecer medidas sancionadoras para quienes no se ajustaran a las normas y por ejemplo, si pensamos que la gestación solamente puede ser gratuita se tendrían que prohibir o sancionar todas las agencias intermediarias, todos los despachos que se están lucrando con este negocio, las ferias que se celebran todos los años y ofrecen catálogos...

Ahora bien, no veo que éste sea el objetivo ahora mismo de quienes pretenden que esto se regule, lo que pretenden, desde mi punto de vista, es que se dé legitimidad a lo que ahora mismo se está haciendo ya.

¿Dónde están los límites?

A menudo, el debate sobre la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es un debate sobre los LÍMITES... En caso de regular ¿CÓMO debiera hacerse? ¿Qué condiciones debiera contemplar una regulación adecuada? ¿Dónde y cómo debemos establecer los límites del intercambio en el mercado reproductivo?

Antes mencionaba varios de esos límites como que tenía que ser absolutamente gratuita, evidentemente, sin ningún tipo de compensación; con un control judicial; que se lleva a cabo en el marco de la Sanidad Pública; que se prohíban las agencias intermediarias...

Tendría que ser el Sistema Público de Salud quién controlara todo el proceso y que en fuera un juez el que constatará que se salvaguardan todos los requisitos y que no hubiese ninguna instancia privada de por medio en ningún momento.

Cuando se habla de la gestación con carácter gratuito en casi todas las regulaciones se habla de una compensación económica por las molestias sufridas, por los posibles daños... ese mismo concepto de compensación económica abre la puerta a distintas interpretaciones. En mi opinión hay una cierta contradicción entre decir que es altruista pero al mismo tiempo reconocer una compensación económica y en caso de reconocerla tendría que estar hiper controlado desde una instancia pública que estableciera cuándo se da esa compensación, cómo, con qué requisitos, etc.

A quienes donan un órgano no se les da una compensación económica sin embargo, sí que parece que se está haciendo con la donación de óvulos. Este tema nos lleva a otro debate muy interesante pero que rebasa incluso éste ¿En qué se están transformando en la práctica las técnicas de reproducción asistida? En el caso de la donación de óvulos, la mayor parte de sus procesos están también en manos de instancias privadas y se está convirtiendo en un negocio y en muchos casos, en una vía para la obtención de un beneficio económico para algunas mujeres.

En lugar de contribuir a lo que sería favorecer la maternidad de determinadas mujeres con determinados problemas, en la práctica, está sirviendo para que chicas jóvenes que tienen necesidad de dinero para pagarse la carrera reciban determinadas compensaciones económicas por donar óvulos. La mayor parte de estas actividades se realizan en clínicas privadas que están interesadas en tener cuantos más óvulos mejor, que están fuera del control público y ahí se está creando todo un negocio tremendamente perverso a partir del cuerpo y de la capacidad reproductora de las mujeres que sería al final la reflexión que habría que hacer.

En cuanto a la capacidad de acción de la mujer gestante, lo paradójico de este tipo de propuestas y de este tipo de regulación es que por un lado, se basan en defender la autonomía de la mujer pero al mismo tiempo, desde el momento en que firma un contrato, la mujer pierde completamente su autonomía y pierde su capacidad de acción.

En la propuesta que yo hacía planteaba reconocer la plena vigencia de los derechos de la mujer gestante. Me parece una barbaridad obligar a la mujer por contrato, como hacen algunas regulaciones por ejemplo, en Estados Unidos, a que no tenga determinados hábitos, a que no viaje en determinados momentos del embarazo, a que no practique determinadas actividades, se establece también que no haya tenido depresiones... mientras que en el caso de los padres y las madres comitentes no se establece ningún tipo de control de idoneidad.

En la adopción quienes van a ser madres y padres se someten a unos controles incluso, desde mi punto de vista, excesivos, extremadamente rigurosos sobre su forma de vida, sobre si tienen pareja, sobre su capacidad económica... pero en la gestación por sustitución da igual que seas una persona impresentable, que seas delincuente, que seas machista o lo que sea aquí no se hace ni siquiera una entrevista. Ya que a menudo preocupa el estado mental de la madre

gestante, cabría valorar también, el controlar el estado mental de los padres y las madres que van a cuidar del niño o la niña.

Considero que habrá que reconocer a la mujer también el derecho a interrumpir su embarazo, habrá que prever cuando el embarazo tenga determinados riesgos que la mujer sea la que tenga la capacidad decisoria sobre continuar o no con el embarazo, porque es ella la que va a sufrir los riesgos y no los padres y madres que luego reciben al niño o la niña.

Sí se regula sería conveniente además, establecer, como en Reino Unido, un periodo de tiempo para que la madre pueda confirmar o no la decisión que ha dado en un primer momento para que una vez que ha nacido el niño o la niña y la mujer ha tenido la vivencia del embarazo y del parto pueda replantearse la situación. En la adopción este tema también está regulado.

Por otro lado, una regulación que se hiciera sobre este tema tendría también que prever cómo resolver determinados conflictos que se pueden dar durante el proceso de gestación como qué pasa si de repente resulta que el feto se desarrolla con malformaciones ¿quién tiene derecho a decidir sobre si se interrumpe el embarazo?; qué pasa si de repente van a nacer trillizos y los padres o madres comitentes no quieren quedarse con los tres; qué pasa si nace con algún tipo de discapacidad; qué pasa si la mujer se arrepiente ¿tendría que indemnizar a las y los comitentes por incumplimiento de contrato como en cualquier otro contrato?... pueden plantearse un montón de conflictos de intereses que el derecho tiene que resolver.

¿Conoces alguna regulación en algún país que preste atención a este aspecto y establezca condiciones para los padres y madres comitentes?

No, para las y los comitentes no suele haber ningún tipo de requisito. Por ejemplo, como la regulación que se ha hecho en Portugal no se permite que realice este proceso un hombre solo o una pareja de hombres, que es una cuestión que podemos considerar que es discriminatoria para las parejas gays, pero en cuanto a control estricto cómo pasa en la adopción no.

Al contrario de los que pasa con las madres gestantes sobre quienes se establecen un montón de controles sobre su estado mental, en relación a si han tenido hijos o hijas antes (para que sepan lo que es)... o por ejemplo, en el caso Inglaterra, cómo se exige la gratuidad, también se exige que las mujeres gestantes tengan una situación económica determinada para asegurar que no lo hace por dinero.

¿Hasta qué punto se garantiza que las y los menores pueden tener contacto en un futuro con su origen?

Es uno de los requisitos que yo considero que habría que incluir en una propuesta de regulación. Habría que reconocerles este derecho tal y como se hace con los hijos y las hijas que son adoptadas, el derecho a conocer su origen llegada la mayoría de edad. Aunque hay que guardar el anonimato y la intimidad de la mujer gestante durante el proceso, si el proceso está controlado por la el sistema de sanidad pública habrá un registro donde hayan quedado convenientemente archivados los datos de la mujer gestante para que en cualquier momento el hijo o la hija pueda acceder a ellos. Es importante que eso lo controle una instancia pública con mayores garantías y que no medie ninguna agencia privada, porque si no se correría el riesgo de que se convierta en un negocio.

La globalidad del fenómeno...

Considerando el carácter global del fenómeno... y tomando en cuenta que la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es ilegal en la mayoría de los países del mundo pero legal en algunos otros, en tu opinión ¿Sería deseable desarrollar unas bases legales a nivel INTERNACIONAL que garanticen una mayor protección? ¿En qué sentido? ¿Hasta qué punto lo ves posible o viable? ¿Por qué?

Es que yo creo que cuando se habla de un tema como éste (lo mismo que cuando se habla también de otros temas polémicos cómo puede ser la prostitución o la trata de mujeres con fines de explotación sexual) que finalmente afecta a mujeres de todo el planeta pero muy especialmente a mujeres de aquellos lugares que están en condiciones de mayor vulnerabilidad, la reflexión que tenemos que establecer no es tanto desde el ombligo de nuestro país y de nuestro contexto local sino que tenemos que plantearnos hasta qué punto que nosotros le demos el visto bueno a esta práctica estamos contribuyendo a legitimar un negocio mundial que va más allá de nuestras fronteras.

Hay que plantearse una reflexión ambiciosa. No se trata simplemente de haber si en nuestro ordenamiento jurídico tiene o no cabida esta práctica, sino plantearnos que si le damos el visto bueno a esta práctica, de alguna manera estamos legitimándola, con todas las consecuencias negativas que eso tiene a nivel global, sobre todo para las mujeres más vulnerables y en peores condiciones.

Sobre todo en lo que respecta a los problemas que afectan a los derechos de las mujeres no podemos quedarnos con una mirada cortoplacista porque tiene dimensiones mucho más globales y al final estamos transmitiendo una determinada mirada, una visión sobre lo que entendemos que tiene que ser la mujer, su capacidad de reproducción, su cuerpo, etc.

Detrás de esta práctica está esa misma idea que ha sido tan tradicional en el patriarcado, de la mujer como “un ser para otras personas”, es decir, que la mujer está ahí como disponible plenamente para satisfacer los deseos de otras personas, incluso puede poner su vida y su salud física en peligro (por ejemplo, en el caso de la reproducción asistida está demostrado como la estimulación ovárica que utilizan con muchas mujeres para el tema de la donación de óvulos tiene una serie de riesgos y de consecuencias físicas tremendas desde el punto de vista médico).

Yo también establezco un paralelismo con la prostitución, es decir, no se trata tanto de si estamos en el debate entre abolir o regularizar sino efectivamente sí regularizando estamos normalizando una práctica que sabemos que a nivel global está suponiendo una situación tan terrible como sabemos que es la trata de mujeres (que es el segundo negocio a nivel mundial en términos de beneficios). Ese debate hay que hacerlo no podemos obviarlo, cuando hablamos de la gestación subrogada tampoco.

Al final la capacidad reproductora de las mujeres se está convirtiendo en una herramienta más para el negocio, es muy curioso como los adelantos médicos y científicos que sería fantástico que pudieran ayudar a que las mujeres pudieran desarrollar mejor su reproducción o su sexualidad, perversamente acaban propiciando la utilización de las mujeres y la cosificación de las mujeres.

Riesgos y consecuencias...

Recapitulando... Cuando piensas en RIESGOS, costes, consecuencias y/o impactos asociados a esta práctica a nivel ético, a nivel legal, a nivel social, a nivel de salud física y emocional... ¿Cuáles son tus principales preocupaciones? Hemos venido hablando de muchas de ellas pero ¿Cuáles destacarías? ¿Hay algún aspecto que no hayamos abordado y te parezca importante señalar?

¿Crees que todos estos riesgos/consecuencias se suelen contemplar suficientemente en los debates? ¿Disponemos de conocimiento suficiente en relación con todos/as ellos/as? ¿Por qué?

Los principales riesgos se relacionan con proteger adecuadamente la autonomía y los derechos de las mujeres gestantes, esas que normalmente están ausentes de los debates, de los discursos... ya que normalmente se centran en los intereses del menor, en los derechos de las y los comitentes pero en realidad a mí me parece que la clave central tiene que ver con cómo protegemos adecuadamente la autonomía de esas mujeres y todos los derechos de esas mujeres.

Junto a eso también me preocupa lo difícil que es conseguir una regulación que evite dar pie a cualquier tipo de negocio, mercantilización y utilización torticera de este tipo de contratos.

Esas dos cosas unidas es lo que me lleva a cuestionarme si efectivamente sería oportuno regular este tema o si por el contrario, sería mejor no tocarlo y en todo caso tratar de resolver qué pasa con las gestaciones que tienen lugar en el extranjero y establecer ahí algún tipo de normativa más estricta. Meternos en cualquier otra propuesta me genera muchísimas dudas y en términos jurídicos cuando una cosa te ofrece tantas dudas es mejor no tocarla. Cualquier regulación podría hacer más complicada aún la situación de las mujeres.

Una reflexión desde una perspectiva social

Por último, algunas participantes del debate público nos plantean cuestionarnos algunos de los habituales argumentos a favor y en contra y reflexionar sobre el fenómeno desde una PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA más amplia... ¿Hasta qué punto crees que “la gestación subrogada” se está presentando como una solución a unos problemas que requerirían de un análisis más profundo del sistema en el que vivimos? ¿Hasta qué punto tiene o no sentido plantear alternativas como la adopción? ¿Hasta qué punto nos debemos cuestionar la heteronormatividad y los modelo de familia? ¿Hasta qué punto cabe reflexionar sobre el modelo de maternidad/paternidad o crianza?

Algunas empresas en Estados Unidos proponen a sus trabajadoras la congelación de óvulos para que llegado el momento puedan ser madres... me parece que hay un discurso perverso sobre el tema de la maternidad y sobre el lugar de las mujeres que demuestra que en nuestras sociedades todavía no hemos resuelto de manera adecuada cómo reconocemos la capacidad reproductora y la maternidad de las mujeres como un tema social y político de envergadura.

Yo creo que no es casualidad que sea justo ahora cuando se están abriendo debates como éste el de la gestación subrogada, porque casa muy bien con esa construcción dominante dónde tenemos una organización de la economía y de la sociedad según la cual todo se rige por el mercado, dónde hay una mirada individualista sobre el ser humano y donde el hecho de tener dinero legítima que tú puedas acceder a determinados bienes y recursos, incluso hacer realidad determinadas deseos.

Esa idea más que de ciudadano o ciudadana de consumidor y consumidora es una idea que la sociedad nos lanza continuamente. Si tienes dinero puedes cumplir tu sueño mañana de hacerte una operación de cirugía estética o de comprarte un cochazo, detrás de todo esto hay una visión muy neoliberal que lo que está planteando es esa idea de que es legítimo todo lo que deseamos.

Estamos construyendo una sociedad en la que permanentemente se juega con los deseos y el mercado se beneficia de eso. El peligro está en que todo lo que tiene que ver con la maternidad y la capacidad reproductora de las mujeres lo están introduciendo en ese mercado y en esa

dinámica y me parece que es tremendamente perverso desde el punto de vista ético de qué modelo de sociedad es el que realmente queremos. Esa sería la pregunta que nos tendríamos que hacer ¿Queremos vivir en una sociedad en la que con el dinero todo el mundo puede conseguir lo que desea o queremos una sociedad con otros valores?

La proposición de ley de Ciudadanos en el mismo preámbulo habla de la libertad la libertad como un valor sacrosanto. La libertad justifica cualquier cosa pero nosotros sabemos que la libertad sin la igualdad provoca situaciones tremendamente injustas. Las mujeres siguen estando en una situación completamente desigual en el planeta y no vale defender la libertad por encima de todo, porque defender la libertad sin otros valores da lugar a abusos, a jerarquías y a perversiones. Ese es el gran debate que plantea una cuestión cómo está y no es casualidad que sea justamente ahora porque estamos asistiendo a un momento de explosión neoliberal.

Todo eso se acompaña además, de un discurso muy perverso sobre la felicidad. Últimamente estamos viendo reportajes en los que vemos gente famosa, normalmente chicos gays, que tienen un niño o niña a través de la gestación por sustitución y nos venden un relato de la felicidad que supone que esta persona haya sido padre o madre y así nos construimos todo un imaginario de lo que significa la felicidad, sin ponernos a analizar cómo ha conseguido esa persona ese niño o esa niña y por qué la madre es invisible en estos debates. Recordemos que las gestantes están invisibles, no les ponemos rostro, no les ponemos cara, no las oímos hablar.

Me parece un mecanismo muy perverso para las mujeres cuando todavía las mujeres están luchando porque se reconozcan los derechos sexuales y reproductivos y que si quieren ser madres puedan serlo en unas condiciones óptimas para su trabajo, para su vida profesional... Creo que ese sería el verdadero debate que tendríamos que plantearnos y no perder el tiempo en todas estas historias que están haciéndole el juego a quiénes están en una situación privilegiada.

¿Hasta qué punto puede tener o no sentido plantear alternativas como la adopción?

Yo entiendo que la adopción es una opción, lo que tendríamos que plantearnos es si efectivamente tendríamos que cambiar cómo está regulado a nivel internacional el tema de los requisitos.

Yo creo que para aquellas personas que no puedan ser padres o madres de una manera natural me parece que es la solución más sensata, con una regulación también claramente garantista porque tampoco creo que la adopción pueda abrirse a un “todo vale”.

Creo que a veces la regulación sobre adopciones es demasiado estricta en cuanto a los requisitos, la tramitación burocrática que se necesita, etc. pero creo que el sentido ético que tiene una adopción es mucho más valioso que el que tiene una maternidad subrogada.

En la adopción se parte de un niño o una niña que ya ha nacido, que está en este mundo y que está en una situación de desamparo y necesita tener una familia y ahí sí que hay un acto de generosidad evidente. En el caso de la gestación subrogada, cuando hablamos del interés superior del menor hay que tener en cuenta que ese niño o esa niña existe porque previamente hemos permitido que haya un contrato de gestación subrogada y hemos legitimado esa práctica pero no es que el niño o la niña haya aparecido en el mundo de repente. El debate habría que situarlo antes, una vez de que está aquí el niño o la niña está claro que no podemos dejarlo por ahí que se muera, por eso el debate no debiera estar tanto en el interés superior del menor sino en cómo ha llegado ese niño o esa niña hasta aquí.

Habría que favorecer los procesos de adopción y acogimiento, no sin controles porque debe de haberlos, pero sí facilitarlos. Pongamos todas las energías en cambiar eso, en transformar esos procesos.

Me gustaría insistir en la importancia de aprovechar este debate para poner el foco en por qué las mujeres del mundo desarrollado tienen tantas dificultades y tantos problemas para ser madres y por qué en muchas ocasiones dejan la maternidad para cuando ya son muy mayores y a lo mejor ya tienen problemas para quedarse embarazadas. Habría que poner la maternidad en el eje del debate político la maternidad y la paternidad porque creo que es evidente que en este país tenemos un problema de natalidad terrible desde el punto de vista de geografía humana de un país y eso tiene que ver con que no hemos resuelto todavía suficientemente bien el tema de la maternidad y la paternidad, la conciliación con el trabajo me parece un problema lo suficientemente serio como para hacer leyes y adoptar medidas.

Como dicen algunas expertas en derecho creamos una especie de ciudadanía censitaria donde el ejercicio de determinados derechos va a depender fundamentalmente de la capacidad económica o de los recursos que tenga cada persona y ese es el mensaje que estamos transmitiendo y ese es el gran dilema ético que hay detrás de todas estas prácticas.

Otro mensaje tremendamente peligroso que en los últimos años se está fomentando es la idea de la maternidad como culmen de la felicidad de una mujer. En los últimos años se está construyendo todo un discurso desde muchos ámbitos insistiendo en la idea de la mujer madre, en lo importante que es ser madre y se construye todo un imaginario que lanza una carga tremenda sobre las mujeres que por un lado, tienen un montón de dificultades para serlo, pero por otro lado, están recibiendo el mensaje de que si no son madres no van a ser completas. Este discurso también me parece muy destructivo y perverso.

Esto tiene mucho que ver también con qué tipo de sociedad queremos construir, porque el derecho también tiene, por así decirlo, una función pedagógica. Cuando haces una determinada normativa tú también transmites un mensaje a la sociedad de qué tipo de ser humano es el que consideras ideal por eso yo creo que en estos temas el derecho también tiene que ofrecer una propuesta ética y preferencias para la sociedad en la cual se aplica. Por eso el derecho tiene que ser muy escrupuloso porque estás tratando con seres humanos, con las capacidades más íntimas de las personas, con menores de edad y ahí el derecho tiene que ser garantista y exquisito. Insisto en que yo me lo pensaría muchísimo antes de acometer una regulación de estas prácticas, me parece que nos estaremos jugando mucho con una regulación de este tipo de contratos.

Yo estoy convencido de que el derecho también educa y transforma la sociedad. Yo siempre pongo el ejemplo a mi alumnado de cómo ha cambiado esta sociedad en una cosa tan simple como puede ser el tema de fumar en los espacios públicos. A través de una norma del derecho hemos modificado las costumbres que pensábamos que era algo completamente inamovible. Hace unos años fumar en el pasillo de un hospital o en un colegio lo veíamos tan normal pero el derecho con una norma (que provocó mucha contestación social en su momento), con sanciones... ha conseguido cambiar las costumbres. Está claro que el derecho tiene también unas funciones pedagógicas.

5. BEATRIZ SAN ROMÁN Y DIANA MARRE

Sobre la terminología...

Gestación subrogada, vientres de alquiler, maternidad subrogada, gestación por sustitución, subrogación gestacional... ¿Qué TÉRMINO te parece más apropiado para referirnos al tema que nos ocupa? ¿Por qué? ¿Qué se enfatiza o invisibiliza?

Beatriz San Román: Me parece una pregunta muy interesante porque la terminología que utilizamos para nombrar no es neutra. De todos los términos que has mencionado, al que le tengo más reparos es al de “vientres de alquiler”, porque me parece que está asumiendo una cosificación de las mujeres y del embarazo que no se corresponde con cómo viven la experiencia la inmensa mayoría de las mujeres que llevan a cabo una gestación para otras mediante acuerdos (llámense acuerdos de gestación subrogada o de gestación por sustitución). En definitiva, creo que si tuviera que quedarme con un término, me quedaría con gestación por sustitución o gestación subrogada.

Diana Marre: Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que dice Beatriz en relación al término “vientres de alquiler”. Teniendo en cuenta los resultados de nuestras investigaciones, ninguna de las partes involucradas piensa ni se identifica con estos términos.

En este sentido, hago el ejercicio de pensar y creo que no son términos que se utilicen para otro tipo de cosas... es decir, no hablamos de “brazos de alquiler” o de “piernas de alquiler” cuando hablamos de otros trabajos realizados por mujeres.

Me parece que quizás el término más complejo es el de “maternidad subrogada” que se utiliza sobretodo en inglés aunque ocasionalmente también en castellano. Es un término que tiende a generar resistencias incluso entre quienes lo utilizan.

Por ejemplo, desde la antropología existe una tendencia a pensar que la palabra maternidad, tiende a denominar a aquella persona que va a llevar a cabo la maternidad social, con lo cual, no se corresponde con quien en este caso realiza el proceso de gestación. Lo digo porque creo que las mujeres que llevan adelante un embarazo para otras personas, no se ven nunca como madres de estos niños o niñas ni desde el principio ni desde la mitad.

Si tuviese que inclinarme por un término, me decantaría por gestación por sustitución o gestación subrogada.

Beatriz San Román: Incidiendo en lo que planteaba Diana podemos preguntarnos por qué se utiliza el término alquiler en la gestación subrogada y no en otras labores en las que también se utilizan distintas partes del cuerpo, incluidos por ejemplo los trabajos de cuidados. ¿Por qué se habla de alquiler de úteros y no de alquiler de brazos o de piernas?

Derecho vs. deseo

Algunos agentes sociales proponen regular el “derecho a la gestación subrogada”. ¿Estás de acuerdo en considerarlo un DERECHO más allá del deseo? ¿Por qué? ¿Consideras que esta práctica puede considerarse una TÉCNICA más de reproducción asistida (una vía alternativa para personas que tienen cerradas las puertas de la gestación asistida y/o a las personas que tienen limitados los requisitos para la adopción...) o es otra cosa? ¿Por qué?

Beatriz San Román: El término de derecho también me genera ciertas resistencias. El único proyecto de Ley que está registrado en este momento es el presentado por Ciudadanos, que lleva por título “Regulación del derecho a la gestación subrogada” pero no creo que podamos estar hablando de derecho, entendido como algo que yo como ciudadana de un país le puedo pedir al Estado que me garantice. En cualquier caso, parto de la base de que el derecho a la maternidad y el derecho a la paternidad no existen. Existe el interés legítimo o el deseo legítimo de ser madre y padre.

Diana Marre: Nosotras desde la antropología hace muchos años que consideramos a todas las formas de reproducción no sexual -“no divertidas” solemos decir informalmente- como formas de reproducción asistida, entre las que incluimos a la adopción en tanto incluye a terceras partes -personas- que participan en alguno de los momentos del proceso reproductivo. Desde la antropología de la reproducción, como antropóloga y para según qué análisis, no hago una diferenciación entre adopción y reproducción asistida con donación de gametos o embriones.

Beatriz San Román: A mí me surge la reflexión de qué estamos entendiendo por técnica de reproducción asistida porque, si por técnica de reproducción asistida se entiende una reproducción en la que intervienen unos profesionales y o unas tecnologías determinadas, cualquier forma de reproducción que no sea la tradicional “sexual”, en definitiva, la tradicional que implica relaciones sexuales, entonces sí.

Libertad y dignidad

En cambio, otros agentes sociales alertan de que “alquilar el cuerpo de la mujer” puede atentar contra su LIBERTAD Y DIGNIDAD y la de la niña o el niño. ¿Estás de acuerdo? ¿En todos los casos? ¿También cuando hay libre consentimiento? ¿Por qué? ¿Qué es el libre consentimiento? ¿Hay límites para el libre consentimiento? ¿Cuáles serían?

Diana Marre: A mí una de las cosas que me llama más la atención es que casi nunca se habla de alquiler cuando se habla de trabajos remunerados. Es decir, en ese sentido creo que hay una cantidad de cosas que hacemos las mujeres que no está bien visto que sean remuneradas porque son cosas que se hacen “por amor” y si no se hacen “por amor”, es moralmente dudoso o, incluso, condenables. Y ahí estamos las mujeres de por vida haciendo cosas gratis. El impacto económico del trabajo doméstico no remunerado que hacemos las mujeres representaba 10 billones de dólares del PIB a finales de 2016. Nadie habla del alquiler de las piernas de Messi por ejemplo y más o menos es lo mismo.

¿Por qué no se habla de igual manera del cuerpo de los hombres que el de las mujeres? ¿Por qué cuando se habla de las mujeres se habla de alquiler y en el caso de los hombres no?

Yo no me considero en condiciones de decidir por alguien, ¿quién soy yo desde aquí para decidir si una persona que acepta (libremente y sin coacción) a realizar este tipo de trabajos, puede o debe hacerlo?

¿El uso del cuerpo de las mujeres vulnera su libertad y su dignidad? ¿En todos los casos? ¿También cuando hay libre consentimiento?

Diana Marre: Partimos de la base de que es una libre decisión, sin coacción, sin presión en todos los casos. El respeto y la consideración de las y los actores. Aunque sean ausentes, como suelen ser los niños y las niñas, a veces resulta difícil en ciertos procesos de asistencia reproductiva tener claro que lo que inicialmente es un embrión, un óvulo o un proceso de gestación se va a transformar en una persona dentro de poco con derechos.

Beatriz San Román: Las mujeres (y los hombres) usamos el cuerpo en muchos trabajos, no creo que eso vulnere de por sí la dignidad de nadie cuando hay un consentimiento libre e informado. En el caso concreto de la gestación subrogada, me parece que necesitamos un debate previo sobre si los trabajos reproductivos que tradicionalmente han sido desarrollados por mujeres, en el ámbito privado y sin reconocimiento ni remuneración porque se suponían “naturales” o que se hacían “por amor”, pueden considerarse trabajos y, en consecuencia, pueden realizarse como servicios para otras personas, como ya ha ocurrido en el ámbito de los cuidados.

¿Legislar o no legislar?

¿Crees que necesitamos LEGISLAR sobre esta cuestión? ¿En qué sentido? ¿Por qué? ¿Para qué? ¿Qué problemas puede plantear legislar? ¿Y no hacerlo?

Beatriz San Román: Si preguntas si desde mi posición me parece que habría que regular la cuestión de la gestación por sustitución, me cuesta decirlo ...pero cada vez más me parece que la regulación es mejor que seguir mirando para otro lado. Es el mejor de los caminos posibles para evitar situaciones de indefensión, de vulnerabilidad y de explotación, y de proteger los derechos de las personas implicadas, incluidas las que nacen a través de acuerdos de gestación subrogada.

Diana Marre: Sí, me parece que la regulación es la mejor opción. Entiendo que la palabra regular en sí es muy dura, también cuando la miras desde la antropología, pero sí creo que alguna forma de organización es necesaria para poder proteger a las partes más vulnerables del proceso.

Cuando hablamos de las partes más vulnerables en este proceso, estamos hablando de las mujeres gestantes pero también de las personas que nacen de estos procesos, aquellos y aquellas que no tienen ninguna voz, ni han decidido nada.

En ese sentido, me gustaría recordar que si tenemos tantísimas dificultades para reconocer los derechos a la protección, a la provisión y a la participación a las niñas y los niños que han nacido como establece la Convención de los Derechos de la Niñez de 1989, imagínense las dificultades que estamos teniendo para asegurar estos derechos a quienes aún no han nacido.

Beatriz San Román: Además, aprovecharía ya que estamos a considerar otros aspectos similares de la reproducción asistida en general, como la donación gratuita de óvulos y anónima. No olvidemos que somos el primer productor de Europa de óvulos a costa del trabajo voluntario y donativo de las mujeres. A quienes proveen los óvulos para tratamientos de fertilidad de otras personas las llamamos donantes porque la ley dice que es una donación altruista aunque tenga una compensación. Por nuestra investigación sabemos que la inmensa mayoría de estas mujeres que “donan”, lo hacen porque necesitan el dinero o porque quieren el dinero. He conocido mujeres que lo hacen por motivos muy diversos, desde que tienen el sueño de hacer un viaje a Australia, a porque están a punto de que las desahucien de la habitación donde viven. Recuerdo el caso de una mujer que estaba haciendo el proceso de donación de óvulos porque se quería operar los pechos... ¿Por qué lo llamamos entonces donación? ¿A quién beneficia que se considere una donación? Estamos obviando que la gran mayoría de ellas lo hace por motivos económicos y, con ello, conseguimos que su remuneración sea más baja y que el negocio de verdad lo hagan los intermediarios.

Diana Marre: Esto es muy fácil de verlo teniendo a la vista información como que en Estados Unidos por una donación de óvulos se paga a la “donante” entre 10.000 y 15.000 dólares mientras que aquí se paga entre 900 y 1000€.

Quizás necesitemos dar un paso más allá y preguntarnos quién se queda con la diferencia entre lo que paga por los óvulos quien los recibe y quien los “dona”. Quizás habría que valorar si es legítimo que la diferencia se la queden las agencias intermediarias. ¿Por qué las mujeres no se pueden beneficiar de ello, ganar por ello? ¿Cuál es la razón porque tenemos tanto problema para que las mujeres hagan dinero con determinadas cosas pero no tenemos problema en que lo hagan los intermediarios?

¿Habrá suficientes mujeres altruistas para cubrir la demanda? ¿En caso de que no sea así qué pasaría? ¿De qué serviría la regulación?

Beatriz San Román: Si estamos pensando en el supuesto de que las mujeres gestantes no recibieran ningún dinero, creo que no es difícil adivinar que habrá mucha más “demanda”, como tú dices, que mujeres dispuestas a gestar altruistamente. Me parece más plausible, no obstante, que lo que se acabe aprobando sea un modelo que incluya una compensación económica, aunque se denomine altruista. Y eso me genera muchas preguntas. En primer lugar, porque se habla del altruismo como una forma de protección contra la explotación y me planteo si realmente creen que las señoras de clase alta se van a ofrecer como gestantes. ¿A quién beneficia el altruismo? Si tomamos como ejemplo lo que ha ocurrido en la donación de óvulos, no beneficia precisamente a las mujeres que “donan”. Cabe preguntarse si denominar altruista a una actividad que alguien hace por motivos económicos no es un eufemismo que resta valor a su aportación.

Diana Marre: Pienso que una regularización de este tema debería proteger los derechos de todas las partes involucradas y en el caso de las mujeres gestantes hay todo un tema de respeto a la agencia de la mujer. También se debería tener en cuenta a los niños y niñas, a las personas en definitiva que nacen a través de la gestación subrogada.

En este sentido, deberíamos quizás plantearnos cómo salvaguardar su derecho a tener un hogar, una familia que provea de lo que tenemos socialmente consensuado, de lo que necesita un niño una niña. Con esto quiero decir que la gestación subrogada nos abre la puerta a convertir en padres y madres a una pareja de 80 años. Obviamente si pensamos en los derechos del niño o niña que nazca, esto no tiene ningún sentido.

Al igual que pasa con las adopciones internacionales y el derecho de las personas adaptadas a conocer sus orígenes, una legislación tendría que salvaguardar cómo se conserva la información para que esté accesible. Por poner un ejemplo, Reino Unido está valorando la posibilidad de cambiar la forma de registrar los nacimientos para incluir la información acerca de la donación de gametos, embriones o gestación.

El principal problema que yo le veo a legislar sobre este tema es que deberíamos preguntarnos si estamos preparadas y si vamos a ser capaces de acceder un debate social sobre cuestiones previas (sobre si o por qué no pueden ser remunerados los trabajos reproductivos o si tienen que hacerse gratuitamente). Si no somos capaces de tener un debate sereno sobre estos temas, yo me temo que acabemos con una legislación que, tratando de proteger a las partes involucradas (sobre todas las más vulnerables) se dejen muchas cosas fuera y no protejan debidamente.

En España esta práctica no es legal y muchas parejas se han desplazado a otros lugares donde sí lo es para tener a sus hijas e hijos. Para inscribir a estas y estos niños se exigen una serie de requisitos. ¿Se deberían simplificar esos trámites una vez que las y los niños han nacido, o crees que hacerlo aumentaría el “turismo reproductivo”?

Diana Marre: Creo que debería adoptarse el mismo criterio que se adopta para otras prácticas médicas. El Cross Border Care, que técnicamente denomina los cuidados transnacionales o que requieren de movilidad entre países, se da en relación con diversas prácticas médicas. Por ejemplo, puedes irte a otro país a repararte la dentadura o a hacer tratamientos de reproducción asistida como por ejemplo en Barcelona donde cerca del 70% de las personas usuarias de algunas clínicas no son españolas. En ese sentido, por ejemplo, ¿tendría sentido preguntarse si en el caso de la interrupción voluntaria del embarazo o de una vasectomía, has de ser residente para poder requerir dichas prácticas? Si para hacerte una vasectomía o para hacer una interrupción voluntaria del embarazo necesitas estar empadronado, entendería que para hacer una gestación subrogada debería ser lo mismo. En el mismo sentido, en su momento, se cuestionó que la legislación tratara la interrupción voluntaria del embarazo de manera diferencial a otras prácticas sobre salud. Es decir, en España una persona de 16 años en adelante decide sobre las prácticas médicas que acepta y está dispuesta a recibir pero, se pretendía un tratamiento diferencial para la interrupción voluntaria del embarazo. Si una persona de 16 años puede decidir recibir una transfusión de sangre, una donación de órganos o un determinado tratamiento, debería poder decidir sobre todo.

Beatriz San Román: Independientemente de lo que cada cual piense sobre la gestación subrogada, creo que sí deberían agilizarse los trámites de inscripción en el registro. Los niños y niñas nacidos por gestación subrogada ni conocen las leyes ni decidieron cómo venir al mundo, pero tienen derecho a que se les garantice su seguridad jurídica y a que, por ejemplo, sus madres puedan ejercer su derecho a la baja maternal sin demora.

¿Dónde están los límites?

A menudo, el debate sobre la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es un debate sobre los LÍMITES... En caso de regular ¿CÓMO debiera hacerse? ¿Qué condiciones debiera contemplar una regulación adecuada? ¿Dónde y cómo debemos establecer los límites del intercambio en el mercado reproductivo?

Diana Marre: Al mismo tiempo que digo esto, también soy consciente de que esa regulación y protección o como queramos llamarle, tiene límites y no tienen solamente que ver con los procesos de gestación por sustitución sino con la reproducción y con toda la mayor parte de procesos de reproducción asistida en general. La donación de gametos, la donación de embriones e incluso la adopción... todo lo que es asistencia reproductiva necesita marcar una organización y regulación.

A veces, cuesta darnos cuenta de que existe una línea muy fina que separa ciertas actitudes de otras. Os voy a poner un ejemplo: en su día llevé el trabajo final de Máster de una alumna que investigaba sobre los “arreglos informales” que se dan a través de Facebook en algún país de América Latina. Con esto, quiero decir que se están produciendo cosas desagradables y desgraciadas por omisión. Por buscar una situación ideal, se están colando una cantidad de cuestiones que valdría la pena revisar.

Beatriz San Román: Considero que las posiciones están muy polarizadas. Por un lado, hay personas activistas de la regulación, en su mayoría personas que han realizado o están realizando un proceso de gestación subrogada; por otro, una posición de oposición frontal si se me permite “desde la teoría”, desde posiciones que no han tenido la oportunidad de conocer cómo son las experiencias de las personas involucradas en estos procesos, incluyendo a las

mujeres gestantes y las personas que nacen a través de ellos. Sería deseable un debate más inclusivo, con más voces, porque es muy posible que la polarización nos esté impidiendo pensar, debatir y consensuar aspectos esenciales para proteger los derechos de las personas involucradas.

Algo recurrente que me cuestiono cuando reflexionamos sobre este tema es que el contraste permanente que a veces hacemos con nuestras utopías complica mucho las cosas. En mi utopía, la producción estaría al servicio de la reproducción y no al revés, pero eso no me impide pensar y estar a favor de regular los derechos laborales, por ejemplo. Sin perder nuestras utopías como horizontes a los que apuntar, creo que tenemos que trabajar por mejorar el sistema en el que vivimos utilizando las herramientas que tenemos al alcance en el presente.

¿Convendría garantizar el anonimato? ¿Tendría que haber un registro de gestantes? ¿Se tienen en cuenta los intereses y derechos de las y los menores en los acuerdos de subrogación? A diferencia de lo que ocurre en el caso de adopción, a las personas que nacen mediante gestación subrogada se les niega el derecho a conocer a sus progenitores. ¿Qué opinas del anonimato obligatorio? ¿Debieran las y los menores poder tener opción de un contacto futuro?

No entiendo cuáles son los beneficios del anonimato realmente. Si lo pensamos como trabajos reproductivos, como en los de los cuidados, se establecen muchas veces conexiones afectivas y eso no es malo, al contrario. Además debemos pensar en las personas nacidas por estas técnicas. Si a las personas adoptadas se les reconoce por ley el derecho a conocer sus orígenes, y en muchos países se ha puesto fin a la donación anónima de gametos en aras del derecho a las personas a conocer sus orígenes biogenéticos, podemos pensar que el anonimato atentaría contra un derecho similar de quienes nacieran por gestación subrogada.

Diana Marre: Hace un tiempo estuvimos en una jornada dedicada a la gestación subrogada, donde hubo dos chicos decían que no habrán tenido ningún inconveniente en conocer a la persona que les había llevado en su embarazo. Como éste, conocemos cantidad de casos. Por otro lado, que la información esté disponible no significa que ello que obligue a ningún niño, niña o adolescente a conocer a ninguna de las partes que participó en su concepción. Me gustaría que esto quedara claro porque a veces parece que cuando decimos esto, sugerimos que es obligatorio que las personas concebidas por donación de gametos o embriones o por gestación subrogada o las personas adoptadas tengan que contactar con quienes participaron en su concepción y tomar el té todos los sábados con ellas.

¿Qué debiera decir la regulación en relación con las agencias intermediarias? Hay quien propone (BILDU, Podemos...) que la práctica deberá llevarse a cabo a través del sistema público de salud ¿Qué opina?

Beatriz San Román: Un tema que hemos comprobado en diferentes estudios, es que las partes intermediarias se piensan muchas veces como una manera de salvaguardar los derechos de las personas implicadas pero que no siempre resulta así. Si me pongo muy idealista y casi rozando la provocación, a mí me parece que las gestantes deberían organizarse en cooperativas y que fueran ellas mismas sus propias intermediarias.

Diana Marre: Yo personalmente no sé lo que sería mejor, pero creo que sí tendría sentido que a la hora de legislar, se procurara encontrar un equilibrio entre lo ideal y lo posible.

Nosotras hemos visto que por ejemplo en el tema de la adopción, el Estado no se podía hacer cargo y externalizó varias de sus funciones en las ECAIs con los resultados que conocemos.

En un servicio de reproducción asistida en Barcelona, por ejemplo, hace cuatro o cinco meses entrevisté a una de las ginecólogas que me decía que si no les autorizaban a comprar óvulos a los bancos, se verían obligadas a cerrar el servicio porque, pueden hacer inseminaciones artificiales o procesos in vitro con gametos de la pareja, pero no estaban pudiendo hacer frente a las demandas de reproducción asistida con donación de gametos de óvulos.

En este sentido, si intentamos establecer un paralelismo de la adopción o la reproducción asistida con la gestación subrogada, se me hace difícil imaginar al Sistema de Sanidad Pública con sus limitaciones crecientes, haciéndose cargo de estos procesos.

Al final una vez más y en esto doy la razón a la gente que desde el activismo está en contra de la regulación, creo que si se legisla y se regula y se permite la gestación subrogada, no todas las ciudadanas de este país van a poder obtener este servicio aunque no creo que este argumento sea suficiente para no regular.

La globalidad del fenómeno...

Considerando el carácter global del fenómeno... y tomando en cuenta que la “gestación subrogada” o “vientres de alquiler” es ilegal en la mayoría de los países del mundo pero legal en algunos otros, en tu opinión ¿Sería deseable desarrollar unas bases legales a nivel INTERNACIONAL que garanticen una mayor protección? ¿En qué sentido? ¿Hasta qué punto lo ves posible o viable? ¿Por qué?

Diana Marre: Matizo que es ilegal en algunos países, probablemente en la mayoría pero hay unos cuantos en Europa por ejemplo en que no lo es. Inglaterra, Bélgica, en Francia está en camino. Como en su momento fue la adopción por monomarentales o monoparentales o por personas del mismo sexo.

Aunque estaría muy bien, considero que no existen bases legales a nivel internacional que garanticen una mayor protección. En este mundo global, no se puede regular globalmente ni tampoco organizar globalmente por la diferenciación legislativa de cada país, porque existen lugares donde se regula de manera diferencial como por ejemplo Estados Unidos, Canadá, Ucrania o Georgia.

Este ejemplo lo vimos también en adopción internacional. Ante opciones que aquí no se permitían, las personas interesadas se iban a adoptar a otros lugares donde sí se permitían. Lo mismo con la gestación subrogada y con ciertas técnicas de reproducción asistida.

Otro detalle que quizás podría ser interesante tener en cuenta de cara a un convenio internacional en materia de gestación subrogada es la voz de las personas. Por seguir con ejemplos reales, partiendo de una convención en la que estuvimos como invitadas de España en agosto del 2014 donde se analizaba el funcionamiento del Convenio Internacional de la Haya de Adopción Internacional por representantes de diferentes países, si bien lógicamente no hubo personas “producto” de la gestación, en el caso de Adopción Internacional sí estuvieron presentes personas adoptadas internacionalmente.

En enero de 2016, estuve en un congreso en Nueva Zelanda en Auckland, donde hubo varios paneles llevados por personas que habían nacido por reproducción asistida con donación anónima también dando su opinión o hubo mujeres que dieron a sus hijos en adopción en épocas en que se les obligaba a dar a sus hijos en adopción en Australia o Nueva Zelanda por ser madres solteras.

Todo esto lo digo porque tendría sentido escuchar a más actores, más allá de juristas o académicas a la hora de formular un marco de regulación internacional.

Cuando estuvimos en la Conferencia de La Haya nosotras estábamos de acuerdo en que hubiese alguna forma de acuerdo internacional aunque al mismo tiempo éramos críticas y seguimos siéndolo, por ejemplo con el Convenio de La Haya de adopción de 1993 en tanto estos convenios normalmente gestados desde el norte tienden a imponer normativas y prácticas culturales al resto del mundo sin considerar o con escasa consideración por las prácticas socioculturales de otras partes del mundo, igual de legítimas que la nuestra.

Aunque por otra parte en la medida en la que existen acuerdos de gestación subrogada transnacionales entendidos como acuerdos entre los padres y madres comitentes y las mujeres gestantes que pertenecen a diferentes estados, en aras de garantizar y de proteger a las partes involucradas, posiblemente un convenio internacional tuviese sentido.

Sobre las consecuencias entre quienes son más vulnerables...

Esta práctica supone una forma de EXPLOTACIÓN (como la explotación sexual o laboral...) para miles de mujeres en situación de especial vulnerabilidad que residen en países en vías de desarrollo ¿Se está haciendo algo para evitar esta situación en países como la India, Tailandia, etc. donde esta práctica genera un negocio de miles de millones de dólares al año? ¿Por qué?

Diana Marre: Considero que de lo que se trata es de clarificar la terminología porque si vamos a hablar de alquiler, personalmente creo que justamente es aquí donde tenemos que reflexionar o en todo caso intentar que se haga un análisis. Hay cantidad de trabajos vinculados al trabajo reproductivo que tradicionalmente han hecho las mujeres. Tareas que hasta hace bien poco tiempo no han tenido precio y muchos de ellos, han ido pasando a llamarse y considerarse trabajo reproductivo o cuidados del ámbito social, como por ejemplo la enfermería o el cuidado de niños y niñas, ninguna de las cuyas actividades se ha relacionado con la acción de alquilar a alguien.

Creo que aquí es donde convendría reflexionar, porque a mí por poner un ejemplo, durante mi infancia y adolescencia siempre me cuidó una mujer porque mi madre tenía una discapacidad y yo no nunca tuve duda acerca de la relación que teníamos, sabía perfectamente quién era mi madre y quién la persona que me cuidaba, con la que sigo en contacto hoy después de 60 años.

Beatriz San Román: En ese sentido, añadiría que creo que tenemos una dificultad añadida porque tendemos a pensar en términos muy esquemáticos: trabajo es aquello que se hace a cambio del dinero y muchas veces no pensamos en que hay muchos trabajos en los que, más allá de un intercambio monetario, hay implicados afectos. Hablar del alquiler de mujeres, de la cosificación de mujeres, me parece que en gran parte responde a esta dificultad que tenemos para pensar que en nuestras sociedades hay muchos trabajos que en que hay intercambio de dinero de por medio pero también hay cuestiones afectivas y emocionales.

Por supuesto que en cualquier actividad estoy en contra de cualquier forma de esclavitud o de cualquier forma de trabajo forzado y que creo que hay que respetar la agencia de las mujeres para decidir libremente qué desean o no desean hacer. Más dificultades me plantea el esquema de pensar que las cosas que se hacen por dinero o porque se necesita, son necesariamente explotación o cosificación. Todas hacemos cosas que no haríamos si no necesitáramos el dinero.

En definitiva, si pudiésemos llegar a considerar estos trabajos reproductivos como trabajos, tal vez cabe la posibilidad de que ello redundara en beneficio de todas las mujeres, en el sentido de que se reconocerían las labores que están llevando a cabo gratuitamente, muchas veces sin reconocimiento y sin visibilización.

Para considerar si algo es digno o no es digno, es fundamental escuchar a las personas que realizan en esos trabajos. Entiendo que se han dado caso y se darán casos de explotación y de condiciones indignas. Tengo más problemas a la hora de pensar si existen trabajos indignos o existen condiciones de trabajo indignas.

En este sentido, estoy segura de que se han hecho gestaciones subrogadas en condiciones indignas desde nuestra perspectiva. Las gestantes californianas y ucranianas a las que he entrevistado no se consideraban explotadas, lo consideraban un acuerdo justo, una buena experiencia y casi todas ellas ponían de relieve como algo positivo el estar ayudando a otras personas a ser padres o madres. Volviendo a la cuestión que comentábamos antes sobre la libertad de decidir, estoy pensando en una mujer ucraniana que entrevisté que, antes de ser gestante, dejaba a su hijo al cuidado de una hermana para irse a hacer de niñera Italia. A ella, la opción de gestar para otras personas le ha dado mucho más dinero del que hubiese conseguido ahorrar trabajando muchos años. ¿Quién soy yo para decidir que eso es explotación si ella no lo vive así?

Riesgos y consecuencias...

Recapitulando... Cuando piensas en RIESGOS, costes, consecuencias y/o impactos asociados a esta práctica a nivel ético, a nivel legal, a nivel social, a nivel de salud física y emocional... ¿Cuáles son tus principales preocupaciones? Hemos venido hablando de muchas de ellas pero ¿Cuáles destacarías? ¿Hay algún aspecto que no hayamos abordado y te parezca importante señalar? ¿Crees que todos estos riesgos/consecuencias se suelen contemplar suficientemente en los debates? ¿Disponemos de conocimiento suficiente en relación con todos/as ellos/as? ¿Por qué?

Diana Marre: Por una cuestión de formación profesional, tiendo a pensar sobre todo en los riesgos de las personas que nacen por esta práctica en relación con la preservación de sus derechos, de su historia. Asimismo, pienso también en las gestantes aunque no necesariamente las pienso como la parte más vulnerable en términos de paternalismo, porque hay muchas mujeres que trabajan en situaciones de precariedad o en trabajos con menos capacidad de decisión.

Creo que habría que tratar de preocuparse más por las personas nacidas y su salud y también por las personas que están gestando y su salud, su cuidado, su atención médica y sanitaria, etcétera.

En ese sentido pienso que intentaría atender estas cuestiones sabiendo que hay diferentes prácticas culturales. Me refiero a que hoy en día, por ejemplo, aquí es impensable que si una mujer quiere parir con epidural, no lo haga. Pero, al mismo tiempo, creo que si una mujer pare sin epidural, no necesariamente debe cuestionarse o subalternizarse porque el uso de la epidural no es una práctica frecuente y habitual en todos los lugares del mundo. Esto de ninguna manera significa que estas personas sean más vulnerables, más subalternas, sino que forma parte de sus prácticas culturales y yo no tengo ninguna razón para decir que es mejor parir con epidural. Es aquí donde me gustaría poner el énfasis. Que las mujeres no paran con epidural, para seguir con el ejemplo, no significa que sean pobres mujeres y que no tengan capacidad de decisión, sino que en el contexto en el que se mueven y viven no es una práctica habitual. Por

ejemplo, se ha dicho que en India cuatro o más mujeres viven y duermen en una única habitación durante un proceso de gestación subrogada lo cual no necesariamente es un problema o está mal, en tanto el sentido de intimidad y privacidad en India no es el mismo que el nuestro.

Beatriz San Román: A mí me preocupa mi incapacidad para entender por qué se está dando un amplio debate público sobre esto y, en cambio, no lo estamos haciendo en otros temas no sé si más acuciantes, pero que por lo menos afectan a más mujeres de nuestro entorno. Es el caso, por ejemplo, de las mujeres migrantes que dejan a sus hijos e hijas en el país de origen para venir a cuidar a nuestras personas dependientes en condiciones que muchas veces podemos considerar de clara explotación. O el caso de las Kellys, que no solamente están trabajando en una situación altamente precaria sino que también está ocasionándoles daños graves de salud física. En este sentido, sigo sin entender qué es lo que diferencia este tema, el de la gestación subrogada, de esos otros temas que desde los distintos feminismos no le estamos dedicando tanto tiempo.

Por otra parte, la gestación subrogada no es una práctica nueva ni mucho menos. En diversos lugares, como por ejemplo Reino Unido o algunos estados de Norteamérica, está regulada desde los años 80, en un tiempo donde la fecundación in vitro no era habitual. Muchas veces las mujeres gestantes aportaban también sus ovocitos, lo que en un contexto sociocultural como el nuestro, donde la genética sigue teniendo un peso importante en nuestra construcción del parentesco, podría pensarse como problemático. Hoy en la mayoría de los casos no es así. No son gestaciones plenas sino que son lo que se denomina subrogaciones gestacionales, en las que la mujer que lleva a cabo el embarazo no comparte lazos genéticos con el bebé que gesta.

Lo que nos están diciendo los estudios realizados en esos países tras décadas de práctica de la gestación subrogada es que, cuando ha habido un acompañamiento durante el proceso, las mujeres lo recuerdan como una buena o muy buena experiencia. Por eso pongo muy en duda el tema de las repercusiones emocionales a nivel psíquico y emocional, porque no es eso lo que nos están diciendo los estudios. En ocasiones me parece que existe una fuerte mitificación del vínculo gestante-persona nacida, que parte de una visión universalista de la experiencia del embarazo.

En cualquier caso no me gustaría que se entendiese que estamos asumiendo que la gestación subrogada, como la donación de óvulos, no tiene riesgos para la salud. No me gustaría que se pensase que no nos preocupan esos riesgos, lo que pasa es que me gustaría contextualizarlos y poder pensar que no es la única actividad susceptible de convertirse en trabajo que tiene riesgos para la salud.

Diana Marre: Creo que también merecería la pena en pensar en algo más. A mí me parece que todo proceso que implica alguna forma de modificación con respecto al modelo biogenético, que es tan normativo en nuestra sociedad, siempre tiene incorporados “riesgos” para la salud física y emocional. Por eso nosotras somos tan partidarias de que estos procesos tengan mucha información, mucho acompañamiento y mucho sostén. En este sentido, en otros países ya existe la figura profesional que realiza un acompañamiento.

Una reflexión desde una perspectiva social

Por último, algunas participantes del debate público nos plantean cuestionarnos algunos de los habituales argumentos a favor y en contra y reflexionar sobre el fenómeno desde una PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA más amplia... ¿Hasta qué punto crees que “la gestación subrogada” se está presentando como una solución a unos problemas que requerirían de un análisis más

profundo del sistema en el que vivimos? ¿Hasta qué punto tiene o no sentido plantear alternativas como la adopción? ¿Hasta qué punto nos debemos cuestionar la heteronormatividad y los modelos de familia? ¿Hasta qué punto cabe reflexionar sobre el modelo de maternidad/paternidad o crianza?

Diana Marre: En este sentido, lamento profundamente el papel que suelen tener los medios de comunicación en este tema.

Analizar cuestiones que tienen que ver y que suceden en América Latina, en Asia o en los suburbios de las ciudades europeas desde la mirada de grupos socioeconómicos del norte euronorteamericanos bien estantes es injusto, además de inútil.

Aunque no es el caso, sí nos sirve el ejemplo: Cuando se dieron las primeras adopciones internacionales en América Latina, de Bolivia, Brasil o Guatemala, aquí estaba la idea de que esas adopciones se debían a sus madres abandonadas. Yo decía “este es un posicionamiento del norte global, visto desde el bienestar, desde la mirada de alguien que ha podido abortar a través de la Seguridad Social, sin tener que dar explicaciones... hablando de mujeres que viven en países donde el aborto no está despenalizado o donde tampoco está extendida la práctica de la anticoncepción”.

Juzgar desde aquí cuando podemos ir a abortar a la Seguridad Social sin dar explicaciones o bien tiene mucha prepotencia o bien no se entiende nada. En el mismo sentido, creo que no se ha entendido el sistema de parentesco en India, ni la situación de la mujer. Diferentes medios de comunicación han hecho reportajes sobre gestación subrogada, dando una visión sino totalmente errónea, sí al menos parcial de la situación.

Beatriz San Román: A mí, desde la posición de alguien que se ha dedicado muchos años a estudiar el tema de la adopción, me llama mucho la atención que con frecuencia se recurre a esta idea de para qué la gestación subrogada, pudiendo adoptar. Este planteamiento es un poco tramposo. La mayoría de las personas que adoptan quieren tener un hijo o una hija sana, lo más pequeña posible. La espera para adoptar una niña o un niño de estas características suele estar hoy entre los siete y los diez años, porque hay muchas más familias de las que se necesitan. En cambio, la inmensa mayoría de las niñas y niños que están esperando para ser adoptadas, tienen necesidades especiales y/o una cierta edad.

Diana Marre: Yo creo que hace falta una conversación importante en relación con los modelos de familia. Sería conveniente dejar de pensar que los hijos e hijas tienen que empezar siendo bebés. Este modelo biogenético que ha orientado a las adopciones, ha sido muy perjudicial porque hay muchísimos casos de adopción con resultados positivos de criaturas de 5, 7 o 12 años.

Como decía creo que este modelo biogenético de familia que está orientando las prácticas y políticas reproductivas, hace tiempo que ha dejado de ser “el” modelo de familia.

Beatriz San Román: Estoy de acuerdo con lo que estás diciendo. Tal vez, como sociedad, deberíamos replantearnos el modelo de familia y el modelo de crianza. Estamos en un momento histórico determinado en el que la mayoría de las personas, cuando piensan en formar una familia, están pensando en acompañar a una personita desde que llega al mundo en adelante. Nos cuesta mucho pensar en otros modelos de familia porque tenemos un modelo normativo con mucho peso y seguramente esta reflexión irá avanzando hacia otras formas de entender la maternidad y la paternidad. Estoy de acuerdo en que es necesario y es conveniente pero, por otro lado, no podemos esperar a agotar ese camino para pensar qué hacemos con la realidad que tenemos ahora y cómo debemos proteger los derechos de las personas en acuerdos que ya

están teniendo lugar. Aunque nosotras nos pongamos puristas o negacionistas, ese tema está ahí.